ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2026

1. DATOS GENERALES	
DEPENDENCIA QUE ELABORA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	"AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA"
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
FECHA DE ELABORACIÓN:	NOVIEMBRE DE 2026.

De conformidad con los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, 270 de la Constitución Política, la Ley 850 de 2003, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, el municipio convoca a las veedurías ciudadanas de la contratación estatal para que de conformidad a la ley, puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas ante el municipio y ante los organismos de control del estado para buscar la eficiencia institucional y la publicidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo podrán intervenir en todas las etapas que se realicen durante este proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

Dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Venecia está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

EL **MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA** pone a disposición de los interesados el **ESTUDIO PREVIO** para la Selección del contratista encargado de ejecutar contrato cuyo objeto es desarrollar la **"AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA"**

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

·Alcaldía de·
VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de
Planeación &
Obras Públicas

Que conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (...)

La necesidad de ampliar, optimizar y mejorar el sistema de acueducto urbano del municipio responde a la obligación constitucional y legal de garantizar el acceso al agua potable y la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos domiciliarios, conforme a los artículos 365 y 366 de la Constitución Política y a la Ley 142 de 1994.

Adicionalmente, la Ley 373 de 1997 sobre uso eficiente y ahorro del agua, el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007 sobre la calidad del agua para consumo humano, y las normas del Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, imponen a las entidades territoriales la obligación de planificar y ejecutar proyectos que garanticen la calidad del agua suministrada, el adecuado estado de las redes de distribución y la medición de los consumos.

En consecuencia, este contrato busca dar cumplimiento a los deberes legales y constitucionales de la administración municipal en relación con la salud pública, la infraestructura de servicios públicos y el bienestar de la comunidad, mediante la ejecución de obras que mejoren el estado y funcionamiento del sistema de acueducto urbano, previniendo daños, suspensiones del servicio y riesgos para la calidad del agua.

Que la Oficina de Servicios Públicos y la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio realizaron visitas técnicas de inspección al sistema de acueducto urbano, evidenciando deficiencias en el estado de las redes de distribución y de las acometidas domiciliarias de varios tramos del casco urbano, en la micromedición de los usuarios y en los equipos de dosificación de la planta de tratamiento de agua potable, así como la necesidad de ejecutar obras que permitan garantizar la adecuada prestación del servicio público.

Como resultado de dichas visitas, se determinó la necesidad de optimizar la red de distribución del acueducto mediante la instalación de tubería PVC unión mecánica RDE 21 de 2" y 3", con sus accesorios y acometidas domiciliarias, en los siguientes tramos: la Calle 2 entre Carreras 1 y 3, la Calle 6 entre Carreras 4 y 3, la Carrera 3 entre Calles 5 y 6, la Calle 5 entre Carreras 4 y 5, la Calle 2 entre Carreras 4 y 3 y la Carrera 4 entre Calle 6 y límite urbano. De igual manera, se identificó la necesidad de instalar cajas y medidores de agua en las acometidas intervenidas y de suministrar e instalar las bombas dosificadoras de la planta de tratamiento de agua potable, con el propósito de garantizar la medición de los consumos y la correcta dosificación en el proceso de potabilización.

La necesidad de ejecutar las anteriores intervenciones surge con anterioridad al inicio de las obras de pavimentación y mejoramiento vial, toda vez que el Municipio contrató la ejecución del proyecto denominado "LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: CALLE 2 ENTRE CARRERAS 1 Y 3, CALLE 6 ENTRE CARRERAS 4 Y 3, CARRERA 3 ENTRE CALLES 5 Y 6, CALLE 5 ENTRE CARRERAS 4 Y 5, CALLE 2 ENTRE CARRERAS 4 Y 3 Y CARRERA 4 ENTRE CALLE 6 Y LÍMITE URBANO, EN DESARROLL

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. ICCU 1421 DE 2025", razón por la cual resulta técnica y económicamente inconveniente ejecutar las obras de pavimentación sin realizar previamente las adecuaciones requeridas en las redes de servicios públicos.

En este sentido, las obras de acueducto propuestas constituyen actividades complementarias y necesarias para garantizar la funcionalidad y durabilidad de la infraestructura vial a intervenir, evitando futuras excavaciones sobre los tramos pavimentados, sobrecostos para la administración municipal y afectaciones en la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Asimismo, estas intervenciones permitirán mantener las condiciones adecuadas de operación del sistema de acueducto durante la ejecución de las obras y durante el periodo de estabilidad de las mismas, asegurando la continuidad del servicio y la protección de la inversión pública realizada.

Que LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VENECIA, considera que, se hace indispensable adelantar las obras de ampliación, optimización y reposición de los elementos que conforman el sistema de acueducto en los sectores identificados, como medida preventiva y complementaria al proyecto de mejoramiento vial, garantizando la adecuada articulación entre la infraestructura de servicios públicos y las obras de pavimentación proyectadas por el Municipio

Que el municipio de Venecia, como entidad territorial está en la obligación de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, la moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, con el objeto de minimizar las diferentes necesidades insatisfechas de la comunidad; por ello, en busca de mecanismos que permitan ofrecer desarrollo a la sociedad y reducir dichas necesidades.

Que, en consecuencia, mediante el presente proceso de contratación el Municipio de Venecia requiere seleccionar a la persona natural o jurídica que ejecute las obras de **AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA**, con el fin de mejorar la continuidad, la calidad y la medición del servicio de agua potable y, con ello, la calidad de vida de las familias del área urbana del municipio, en articulación con las obras de mejoramiento vial proyectadas en los mismos tramos.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, se puede verificar que el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el mismo.

PLAN DE DESARROLLO ¡AVANCEMOS TODOS POR UNA VENECIA MEJOR 2024-2027!	
Linea Estratégica	LE-03. Por una Venecia mejor en Justicia Social
Sector	PR-3.5. Avancemos todos por los servicios públicos
Programa	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Alcaldía de VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

PLAN DE DESARROLLO ¡AVANCEMOS TODOS POR UNA VENECIA MEJOR 2024-2027!	
Producto	4003017 - Acueductos optimizados

En consecuencia, de conformidad con lo previsto por los principios que rigen la contratación de la administración pública, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, se elabora el presente estudio previo y análisis del sector para la **AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA CUNDINAMARCA**. Por medio de un contrato de obra.

2.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL EN SANEAMIENTO BÁSICO

La necesidad que se pretende satisfacer tiene fundamento directo en los artículos 311, 365 y 366 de la Constitución Política, conforme a los cuales corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley y asegurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, siendo el saneamiento ambiental y el agua potable objetivos prioritarios de la actividad estatal. En igual sentido, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994 asigna a los municipios la competencia de asegurar la prestación eficiente del servicio domiciliario de acueducto, y el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 autoriza destinar los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico a la preinversión, construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado.

Adicionalmente, las obras proyectadas deben ejecutarse con sujeción al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y a las normas técnicas colombianas aplicables a tuberías y accesorios de presión, acometidas, medidores y equipos de dosificación. La intervención guarda también relación con el deber de garantizar la calidad del agua para consumo humano previsto en el Decreto 1575 de 2007 y en la Resolución 2115 de 2007, en la medida en que el estado de las redes y de los equipos de dosificación incide en la continuidad del servicio y en el control del proceso de potabilización.

2.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y CUANTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El diagnóstico realizado por la Oficina de Servicios Públicos y por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas permitió establecer que el sistema existente presenta tres deficiencias concretas y verificables: **(i)** el estado de las redes de distribución y de las acometidas domiciliarias en los seis (6) tramos del casco urbano identificados; **(ii)** la ausencia o el mal estado de los medidores y de las cajas de contador, lo que impide la medición real de los consumos; y **(iii)** el agotamiento de la vida útil de los equipos de dosificación de la planta de tratamiento de agua potable. En consecuencia, las cantidades de obra del presupuesto oficial contemplan la instalación de 519,68 metros lineales de tubería PVC unión mecánica RDE 21 de 2" y 3", sesenta y tres (63) acometidas domiciliarias, veintidós (22) cajas de contador, treinta y cuatro (34) medidores de agua de 1/2" y tres (3) bombas dosificadoras peristálticas.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

proyecto cuenta con el nivel de madurez requerido para su contratación, al soportarse en el Anexo 01 – Especificaciones Técnicas, el presupuesto oficial con sus análisis de precios unitarios (APU), las memorias de cantidades de los tramos a intervenir y el registro fotográfico, así como en la identificación de los permisos requeridos y de las zonas de intervención disponibles, lo que permite prever y resolver en la etapa de planeación las situaciones propias de la ejecución.

2.3. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y CONSECUENCIAS DE NO ADELANTARLA

La oportunidad de la contratación está determinada por la ejecución del proyecto de mejoramiento de la infraestructura vial urbana derivado del Convenio Interadministrativo ICCU No. 1421 de 2025, que interviene los mismos tramos. De no ejecutarse las obras de acueducto de manera articulada con dicho proyecto, el Municipio tendría que romper el pavimento nuevo para intervenir las redes, con las siguientes consecuencias: **(i)** pérdida de la inversión pública realizada en el proyecto vial y afectación de su periodo de estabilidad; **(ii)** sobrecostos para la administración municipal por concepto de demolición, reposición y disposición de materiales; **(iii)** interrupciones adicionales en la movilidad y en la prestación de los servicios públicos domiciliarios; y **(iv)** persistencia de las deficiencias en la continuidad, la calidad y la medición del servicio de acueducto. Por lo anterior, la ejecución de estas obras resulta técnica, económica y jurídicamente conveniente.

2.4. ARTICULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

La contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal *"¡Avancemos todos por una Venecia mejor 2024-2027!"*, en la línea estratégica LE-03, sector PR-3.5, programa 4003 *"Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico"* y producto 4003017 *"Acueductos optimizados"*, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 publicado en el SECOP, y cuenta con el respaldo presupuestal señalado en el numeral 5 del presente documento. Con ello se da cumplimiento a los deberes de planeación previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.4.1. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGP-APSB Y ACTIVIDAD ELEGIBLE DE GASTO

El presente proceso se financia con recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico – SGP-APSB (Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 655 del 2 de octubre de 2026, fuentes 013 – SGP Agua Potable CSF y 178 – SGP Agua Potable Liberados del SRI Acueducto), los cuales tienen destinación específica y solo pueden invertirse en las actividades previstas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007. Su uso es objeto de monitoreo, seguimiento y control en los términos del Decreto Ley 028 de 2008 y de los indicadores adoptados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1067 de 2015, modificada por la Resolución 0098 de 2019, entre ellos el de actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB.

Con el fin de garantizar la debida inversión de los recursos, la Entidad verificó que el objeto y la totalidad de los ítems del presupuesto oficial correspondan a inversión en el sistema de acueducto urbano y se enmarquen en las actividades elegibles de dicha norma, así como en los indicadores de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento definidos en los lineamientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el sector, así:

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

·Alcaldía de· VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

COMPONENTE DEL PROCESO	ACTIVIDAD ELEGIBLE – ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1176 DE 2007	INDICADOR SECTORIAL AL QUE APORTA
Redes de distribución: tubería PVC unión mecánica RDE 21 de 2" y 3", accesorios, excavaciones, rellenos y retiro de sobrantes en los seis (6) tramos (ítems 1.1 a 1.13 y 1.19)	Literal e): construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado	Continuidad del servicio de acueducto y cobertura de acueducto en la zona urbana
Acometidas domiciliarias (ítem 1.14)	Literal e): construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado	Continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana; índice de pérdidas por suscriptor facturado (IPUF)
Cajas de contador y medidores de agua de 1/2" (ítems 1.15 y 1.18)	Literal f): programas de macro y micromedición	Micromedición en la zona urbana; índice de pérdidas por suscriptor facturado (IPUF)
Bombas dosificadoras peristálticas de la planta de tratamiento de agua potable (ítems 1.16 y 1.17)	Literal e): optimización y mejoramiento del sistema de acueducto, en su componente de tratamiento	Calidad del agua para consumo humano en la zona urbana (IRCA)

En consecuencia, el objeto contractual corresponde de manera directa a la actividad elegible de construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto, se asocia al producto 4003017 "Acueductos optimizados" del proyecto de inversión con código BPIN 2024255060037 y aporta a la meta del Plan de Desarrollo Municipal de optimizar el sistema de acueducto urbano para garantizar agua de calidad en el casco urbano.

2.5. ANTECEDENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio adelantó previamente el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SA-SI-005-2026, con el objeto de "AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE VENECIA – CUNDINAMARCA", por un presupuesto oficial de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, publicado en el SECOP I con el número de constancia 26-9-510987. Dicho proceso fue convocado el 3 de agosto de 2026 y terminó de manera anormal después de convocado, mediante acto administrativo publicado en el SECOP I el 3 de septiembre de 2026, sin que se adjudicara ni se celebrara contrato alguno.

La terminación obedeció a que el objeto, en su sentido técnico y material, implica la ejecución de intervenciones concretas sobre el sistema de acueducto, mientras que las obligaciones previstas en aquel proceso se limitaban al suministro y entrega de materiales, elementos y equipos. En consecuencia, la necesidad continúa insatisfecha y la Entidad la estructuró nuevamente como un contrato de obra pública, soportado en el presupuesto de obra, los análisis de precios unitarios y las memorias de cantidades, de manera que el contratista ejecute la instalación de las redes, acometidas, medidores y equipos y se obtengan resultados verificables sobre la infraestructura del sistema, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de- contratación-publica.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

3.1. OBJETO: "AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA"

3.2. CÓDIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y con la *"Guia para la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los bienes, obras y servicios objeto del presente proceso se clasifican en el cuarto nivel del Clasificador, atendiendo a la naturaleza de las actividades a ejecutar. Los códigos que a continuación se relacionan corresponden a los registrados en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y comprenden la totalidad de los capítulos e ítems que integran el presupuesto oficial del proceso:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72141500	Servicios de preparación de tierras
72101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
40171500	Tubos y tuberías comerciales
40183000	Tuberías de caucho y plástico
40141700	Material de ferretería y accesorios
40151500	Bombas
11111600	Arena, grava y agregados

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Por tratarse de un contrato de obra pública en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del objeto contractual se requiere una persona natural o jurídica que acredite la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia exigida en el presente documento, y que cuente con el personal profesional, la maquinaria y los equipos mínimos necesarios

Codigo postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Alcaldía de VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

para garantizar la calidad, la estabilidad y la oportunidad de las obras. Las cantidades de obra, los ítems y las especificaciones que se relacionan a continuación corresponden al presupuesto oficial estructurado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas con base en la Cartilla de Precios Unitarios de Referencia del ICCU y en los análisis de precios unitarios (APU) elaborados para los ítems no contemplados en dicha cartilla:

El **MUNICIPIO DE VENECIA – CUNDINAMARCA** requiere desarrollar la **"AMPLIACIÓN OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA".** Se establece que el contratista seleccionado debe garantizar los siguientes ítems y especificaciones en desarrollo del objeto contractual:

Ítem ICCU 2026	Cap.	Item.	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD
		1			
1,10	CONST	1.1	CAMPAMENTO 18M2 EN TABLA, TEJA DE ETERNIT. INC. TRANS, MATERIALES	UN	1,00
16,3	CONST	1.2	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	77,95
1,1	URB	1.3	CODO 45 PVC UNIÓN MECÁNICA 2"	UN	2,00
1,8	URB	1.4	COLLAR DE DERIVACIÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 2" X 1/2"	UN	22,00
1,10	URB	1.5	COLLAR DE DERIVACIÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 3" X 1/2"	UN	41,00
APU1	—	1.6	TAPÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 2"	UN	4,00
1,14	URB	1.7	TAPÓN PVC UNION MECÁNICA 3"	UN	1,00
1,17	URB	1.8	TEE PVC UNIÓN MECÁNICA 2"	UN	2,00
APU2	—	1.9	TEE PVC UNIÓN MECÁNICA 3"	UN	4,00
1,21	URB	1.10	TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE 21 2"	ML	229,46
APU3	—	1.11	TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE 21 3"	ML	290,22
2,6	URB	1.12	RELLENO TIPO 4 "SUBBASE B-200"	M3	46,77
2,9	URB	1.13	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	31,18
APU4	—	1.14	ACOMETIDA EN MANGUERA PF+UAD 1/2" 5M. INC CHEQUE, REGISTRO, ACCESORIOS	UN	63,00
10,1	CONST	1.15	CAJA CONTADOR DE AGUA	UN	22,00

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Item ICCU 2026	Cap.	Item.	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD
APU5	—	1.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DOSIFICADORA PERISTÁLTICA SERIE 45	UN	2,00
APU6	—	1.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DOSIFICADORA PERISTÁLTICA SERIE 85	UN	1,00
APU7	—	1.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE AGUA 1/2"	UN	34,00
1.45	CONST	1.19	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	77,95

Para la adecuada ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el Anexo N° 01 *"Especificaciones Técnicas"*, documento que hace parte de los estudios previos.

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Las obras objeto del presente proceso se ejecutarán sobre infraestructura de servicios públicos domiciliarios y espacio público de propiedad del Municipio de Venecia, razón por la cual no requieren licencia urbanística ni licencia ambiental en los términos del Decreto 1077 de 2015 y del Decreto 1076 de 2015. No obstante, el contratista deberá tramitar y mantener vigentes, a su costa, los permisos de ocupación temporal del espacio público y de cierre de vías, el plan de manejo de tránsito – PMT aprobado por la autoridad competente, la autorización de disposición final de escombros y residuos de construcción y demolición (RCD) en escombrera debidamente habilitada, y los demás permisos que resulten exigibles conforme a la normativa vigente. Igualmente deberá articularse con la Oficina de Servicios Públicos del Municipio para la suspensión y reconexión temporal de los servicios que resulten afectados.

El contratista será el responsable de obtener y cumplir los permisos y autorizaciones ambientales aplicables, del manejo y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD), del plan de manejo de tránsito – PMT, de la intervención y recuperación del espacio público y de la coordinación con las empresas de servicios públicos para la suspensión y reconexión de los servicios afectados. Igualmente, deberá implementar las medidas necesarias para atender las afectaciones a la comunidad y al comercio durante la ejecución, tales como señalización, pasos peatonales seguros, socialización previa y horarios de intervención concertados, bajo la vigilancia del supervisor del contrato.

Hacen parte integral de los presentes estudios previos, como documentos técnicos, el presupuesto oficial con sus análisis de precios unitarios, el Anexo N° 03A – Presupuesto oficial desglosado por componentes, el Anexo N° 01 *"Especificaciones Técnicas"*, las memorias de cantidades de los tramos a intervenir, el cronograma de obra y la matriz de riesgos. Los planos y diseños que soportan las intervenciones serán entregados al contratista una vez suscrita el acta de inicio, en la socialización del proyecto que se realizará en la visita de inspección al sitio de las obras. No obstante, durante el término del proceso de selección los interesados podrán consultar los planos y diseños, que reposan en medio

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

físico en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Venecia (Calle 3 No. 3-9 Barrio Centro – Palacio Municipal), en el horario de atención al público. Para la elaboración de las ofertas, las cantidades, la localización de los tramos y las condiciones técnicas de la obra son las definidas en el Anexo N° 01 – Especificaciones Técnicas, en el presupuesto oficial y en las memorias de cantidades publicados con el proceso.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, dando cumplimiento al artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y así como el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior, y considerando que el presupuesto anual del Municipio de Venecia (Cundinamarca) para la vigencia fiscal 2026 determina una menor cuantía de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400) MONEDA CORRIENTE** —equivalente a 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para las entidades cuyo presupuesto anual es inferior a 120.000 SMMLV—, y que el presupuesto oficial del presente proceso, **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($133.171.509,60) MONEDA CORRIENTE**, se ubica por debajo de dicho tope y por encima del 10% del mismo, la contratación se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

La selección abreviada es la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. En el presente caso se configura la causal prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 —contratación de menor cuantía—, toda vez que el valor del presupuesto oficial asciende a **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($133.171.509,60) MONEDA CORRIENTE**, suma que no supera el monto de la menor cuantía del Municipio de Venecia para la vigencia 2026 y que, a su vez, excede el diez por ciento (10%) de dicho monto, razón por la cual no resulta procedente la modalidad de mínima cuantía prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

4.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria del presente proceso se limitará a la participación de Mipyme colombianas siempre que concurran las siguientes

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

condiciones: **(i)** que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, condición que se cumple en el presente caso; y **(ii)** que la Entidad reciba solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, presentadas a más tardar un (1) dia hábil antes de la apertura del proceso, acompañadas del certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal o el contador, y del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, cuando se trate de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

En consecuencia, la Entidad publicará en el SECOP I el aviso de limitación o de no limitación a Mipyme antes de la expedición del acto administrativo de apertura, según el número de solicitudes válidamente recibidas.

4.2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Conforme al articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el presente proceso deberán manifestar su interés dentro del término señalado en el cronograma, contado a partir del acto administrativo de apertura. La manifestación de interés es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta; quien no la presente oportunamente no podrá presentar propuesta. Si el número de manifestaciones de interés es superior a diez (10), la Entidad podrá adelantar un sorteo público para consolidar la lista de oferentes en máximo diez (10) interesados, en la fecha, hora y lugar previstos en el cronograma, de lo cual se dejará constancia en acta que será publicada en el SECOP

4.3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICIDAD

El proceso se ordenará mediante acto administrativo de apertura expedido por el ordenador del gasto, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en el que se señalarán el objeto, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar de consulta del pliego de condiciones y la convocatoria a las veedurías ciudadanas. La totalidad de los Documentos del Proceso se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, dentro de los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del mismo decreto.

El cronograma del presente proceso de contratación es el señalado en el numeral 18 del pliego de condiciones, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I el doce (12) de noviembre de 2026, y comprende las etapas de publicación del proyecto de pliego, observaciones, apertura y publicación del pliego definitivo, manifestación de interés, sorteo de consolidación de oferentes cuando haya lugar a él, cierre, evaluación, traslado del informe, informe final y adjudicación. Cualquier modificación de los plazos allí previstos se surtirá mediante adenda publicada en el SECOP I en los términos del articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

4.4. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

A solicitud de cualquiera de los interesados, o cuando la Entidad lo estime necesario, se celebrará audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y para revisar la asignación de riesgos previsibles contenida en el numeral de RIESGOS de los presentes estudios previos, de

Codigo postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

·Alcaldía de· VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

conformidad con el articulo 4 de la Ley 1150 de 2007. Como resultado de la audiencia podrá expedirse la adenda correspondiente.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la contratación es por el valor **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($133.171.509,60) MONEDA CORRIENTE**, incluido I.V.A y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 655 del 2 de octubre de 2026. El valor anterior comprende costos directos por $100.128.954,59 y un A.I.U. del treinta y tres por ciento (33%), discriminado en administración treinta por ciento (30%), imprevistos uno por ciento (1%) y utilidad dos por ciento (2%), conforme al presupuesto oficial de obra que hace parte integral de los presentes estudios previos.

La elaboración del presente Estudio del Previo y el Estudio de Mercado se realizan en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la aceptación de la oferta y en armonia con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Sobre particular, el articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

El presupuesto para este proyecto se ha desarrollado siguiendo estrictamente las directrices establecidas por el ICCU (Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca) a través de la Resolución 0033 del 23 de enero de 2026. Esta importante resolución adoptó la Cartilla de Precios Unitarios de Referencia 2026, la cual se convirtió en la base fundamental para la determinación de los presupuestos de obras civiles a cargo de nuestra entidad. La Cartilla de Precios Unitarios de Referencia 2026 proporciona un marco actualizado y riguroso que incluye los costos de los materiales, equipos y mano de obra necesarios para proyectos de construcción. Al utilizar esta cartilla como referencia aseguramos que nuestro presupuesto se base en datos confiables y se ajuste a los estándares de calidad y transparencia exigidos para la ejecución de obras públicas. en los casos de los items que no hacen parte de dicha cartilla, se realizó la creación de análisis de precios unitarios de acuerdo con la necesidad., se realizó la creación de análisis de precios unitarios de acuerdo con la necesidad. para los casos donde se requiere de materiales que no hacen parte tampoco de la cartilla de referencia el costo se determinará por medio de 2 o 3 cotizaciones del valor comercial de dicho elemento. Las reglas para el manejo de mayores y menores cantidades de obra, las actividades no previstas y los reajustes se rigen por el numeral correspondiente de este documento, y las ofertas con precios artificialmente bajos se tratan conforme al numeral de la propuesta económica y a la guia de Colombia Compra Eficiente. Para la elaboración de los análisis de precios unitarios (APU) nuevos, correspondientes a los ítems que no aparecen en la cartilla, se tuvieron en cuenta los valores unitarios de los materiales, equipos y mano de obra establecidos en los análisis de precios unitarios de la Cartilla de Precios

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

utarios de Referencia 2026 del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU Resolución 0033 del 23 de enero de 2026) para el municipio de Venecia y, en caso de no estar incluidos en ella, los valores obtenidos por medio de cotizaciones.

ara satisfacer la necesidad identificada, el Municipio adelantará el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con fundamento en el pliego de condiciones que se publicará en el SECOP I, y seleccionará la oferta más favorable a la Entidad en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, esto es, aquella que, cumpliendo la totalidad de los requisitos habilitantes, obtenga el mayor puntaje en aplicación de los factores de evaluación previstos en este documento.

on respecto a la capacidad financiera del Municipio de Venecia cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al expedir la Disponibilidad Presupuestal número 655 del 2 de octubre de 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Venecia Cundinamarca, que ampara el compromiso contractual.

RUBRO	RECURSO / FUENTE	VALOR
PROGRAMA. 2.3.2.02.02 – Adquisición de servicios SUBPROGRAMA. 2.3.2.02.02.005 – Construcción y servicios de la construcción CODIGO. 2.3.2.02.02.005.4003017 – Acueductos optimizados	013 – SGP Agua Potable CSF	**$33.171.509,60**
PROGRAMA. 2.3.2.02.02 – Adquisición de servicios SUBPROGRAMA. 2.3.2.02.02.005 – Construcción y servicios de la construcción CODIGO. 2.3.2.02.02.005.4003017 – Acueductos optimizados	178 – SGP Agua Potable Liberados del FSRI Acueducto	**$100.000.000,00**
VALOR TOTAL DEL CDP No. 655 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2026		**$133.171.509,60**

os recursos que respaldan la presente contratación se encuentran incorporados en el presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2026, en el programa 4003 *"Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico"*, producto 4003017 *"Acueductos optimizados"*, según desagregado por fuentes que antecede. El registro presupuestal se expedirá una vez perfeccionado contrato, de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

MUNICIPIO DE VENECIA CUNDINAMARCA ADJUDICARÁ LA PRESENTE CONVOCATORIA HASTA EL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Nota 1: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza que este establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Nota 2: El valor adjudicado será por el valor de la propuesta económica presentada por el proponente en su oferta económica, siempre y cuando esta sea consistente con la propuesta técnica y no supere el presupuesto oficial establecido.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

·Alcaldía de·
VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de
Planeación &
Obras Públicas

El presente proceso de selección, así como el contrato que se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y complementen y al Pliego de Condiciones.

5.2. FORMA DE PAGO

El Municipio de Venecia (Cundinamarca) pagará el valor del contrato en pesos colombianos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 655 del 2 de octubre de 2026 y al registro presupuestal que se expida una vez perfeccionado el contrato. En el presente proceso no se pacta anticipo ni pago anticipado; en consecuencia, los desembolsos se efectuarán contra obra efectivamente ejecutada y recibida a satisfacción por el supervisor, así:

1. Pagos parciales mediante actas de avance de obra suscritas por el contratista y el supervisor del contrato, cada una por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y hasta completar el noventa por ciento (90%) del mismo. Cada acta se liquidará con fundamento en las cantidades de obra realmente ejecutadas, medidas y aprobadas por el supervisor, aplicando los precios unitarios de la propuesta económica y el porcentaje de A.I.U. ofertado.
2. Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, previa suscripción del acta de recibo final de obra a satisfacción y del acta de liquidación del contrato, acompañadas del informe final de ejecución y de los soportes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

Para el trámite de cada desembolso el contratista deberá radicar ante el supervisor del contrato, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Factura electrónica de venta o documento equivalente, expedida con el lleno de los requisitos previstos en el Estatuto Tributario y en las normas que regulan la facturación electrónica.

b) Acta parcial de avance de obra o acta de recibo final de obra, según corresponda, debidamente suscrita por el contratista y por el supervisor del contrato.

c) Informe de ejecución del período, con las memorias de cantidades de obra, los ensayos y pruebas de laboratorio exigidos en las especificaciones técnicas y el respectivo registro fotográfico.

d) Certificación suscrita por el revisor fiscal o, en su defecto, por el representante legal o por el contratista persona natural, en la que conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales cuando haya lugar a ellos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, junto con las planillas de pago del personal vinculado a la obra.

e) Constancia de afiliación y pago a la Administradora de Riesgos Laborales del personal que ejecuta la obra y los soportes del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

f) Copia de las garantías vigentes, así como de sus modificaciones, prórrogas o ampliaciones debidamente aprobadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

g) Certificación bancaria de la cuenta abierta a nombre del contratista en la que se efectuará el desembolso.

os pagos se sujetarán a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del unicipio de Venecia y se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación mpleta de los documentos antes señalados. El término para el pago sólo empezará a contarse a rtir del día en que el contratista aporte la totalidad de los soportes exigidos, debidamente aprobados el supervisor; las devoluciones por documentación incompleta, errónea o inconsistente spenderán dicho término hasta tanto se subsane la observación, sin que ello genere reconocimiento onómico alguno a cargo de la Entidad.

l valor pactado remunera la totalidad de las prestaciones a cargo del contratista. Por tanto, en él se tienden incluidos todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ecución y liquidación del contrato, en especial los correspondientes a administración, imprevistos y ilidad (A.I.U.), la totalidad de los tributos del orden nacional, departamental y municipal que se causen, s deducciones y retenciones a que haya lugar, el costo de las garantías y sus modificaciones y, en neral, cualquier erogación en que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento del objeto ntractual. Las pruebas hidráulicas de presión y estanqueidad, la desinfección de las redes y los nsayos de laboratorio exigidos en el Anexo N° 01 no constituyen ítems de pago independientes; su sto se encuentra incluido en el componente de administración del A.I.U. y el contratista deberá ecutarlos sin costo adicional para el Municipio.

s precios unitarios consignados en la propuesta económica son fijos durante la ejecución del contrato no serán objeto de reajuste ni de revisión, salvo que medie modificación contractual suscrita por las tes y debidamente soportada, en los términos de la ley y previa expedición del respectivo certificado disponibilidad presupuestal.

Nota: El Municipio no reconocerá pago alguno por obras ejecutadas sin la previa autorización escrita l supervisor, ni por mayores cantidades de obra o ítems no previstos que no hayan sido legalizados diante el correspondiente acta y la modificación contractual a que haya lugar.

3. PLAZO

l contrato tendrá un plazo de ejecución HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, ntado a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio se suscribirá una vez el Municipio Venecia (Cundinamarca) haya expedido el registro presupuestal, aprobado la garantía única y ificado el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del ntrato.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución señalado en el numeral 5.3 del presente cumento y cuatro (4) meses más, término dentro del cual las partes procederán a su liquidación de mún acuerdo, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 l Decreto Ley 019 de 2012, y con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

·Alcaldía de· VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaria de Planeación & Obras Públicas

El término adicional previsto para la liquidación no amplía el plazo de ejecución ni habilita al contratis para adelantar obras con posterioridad a su vencimiento. Dicho término se destina exclusivamente verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a efectuar el balance técnico, financier jurídico del contrato, a suscribir el acta de liquidación y, cuando a ello hubiere lugar, a adelantar l actuaciones administrativas sancionatorias de que trata el numeral 17 de este documento, conform procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre su conteni el Municipio liquidará el contrato de manera unilateral en los términos y oportunidades señalados en numeral 23 de los presentes estudios previos.

En todo caso, las garantías constituidas a favor de la Entidad deberán permanecer vigentes durant todo el término de vigencia del contrato y por los periodos adicionales establecidos para cada ampli en el numeral 22.2 de este documento.

5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obras se ejecutarán en el casco urbano del MUNICIPIO DE VENECIA – CUNDINAMARCA especificamente en la Calle 2 entre Carreras 1 y 3, la Calle 6 entre Carreras 4 y 3, la Carrera 3 en Calles 5 y 6, la Calle 5 entre Carreras 4 y 5, la Calle 2 entre Carreras 4 y 3 y la Carrera 4 entre Call y límite urbano, así como en la planta de tratamiento de agua potable, o en los demás sitios del ar urbana que, por necesidades del servicio y previa autorización del supervisor, requiera la Entidad

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá como obligaciones con el municipio las siguientes, sin perjuicio de las que establezcan en el contrato a celebrarse o en el pliego de condiciones:

1. Cumplir con el objeto, las obligaciones, condiciones, términos y estipulaciones establecidas en contrato, en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, con las condiciones de calid y oportunidad impartidas a través del supervisor del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones, seguridad social, ARL entr otros.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones trabamientos.
4. Desarrollar el alcance contractual con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos n pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a to contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor(a), quien velará por cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones juridicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Abstenerse de ofrecer, prometer, dar o recibir dádivas, sobornos o cualquier beneficio indebido a servidores públicos o a terceros con ocasión del contrato, y cumplir durante toda su ejecución el compromiso anticorrupción suscrito con la oferta (cláusula anticorrupción, artículo 8 del Decreto 0997 de 2026).
11. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, asi como de todos aquellos relacionados con el mismo.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales señaladas en el numeral anterior, y sin perjuicio de las que se deriven de la naturaleza del contrato de obra pública, de las especificaciones técnicas, del pliego de condiciones y de la propuesta presentada, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar la obra de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas correspondientes. (Ver documento anexo N°. 01 especificaciones técnicas).
2. Suministrar los insumos para la obra en las fechas que el cronograma de trabajo determine.
3. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras, realizando el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
4. Realizar todas las obras de acuerdo con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución 0330 de 2017) y con las normas técnicas vigentes al momento de ejecutar la obra.
5. Presentar a la supervisión informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO les solicite.
6. Elaborar y presentar actas parciales, final de obra y liquidación.
7. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones, y entrabamientos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato.

Codigo postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

•Alcaldía de• VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

8. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con periodicidad máxima de 48 horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
9. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las medidas y normas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro el personal de trabajo, habitantes y condiciones del lugar de ejecución.
11. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las areas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro.
12. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
13. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación de la dotación estructural y el sistema de seguridad.
14. Desde la fecha de inicio el Contratista será el único responsable del manejo y seguridad del tránsito vehicular en el sector contratado y peatonal al proyecto, por tanto, el contratista en su propuesta deberá anexar un plan de manejo de tránsito el cual deberá implementar, a partir de esa fecha de inicio y hasta la entrega definitiva de las obras al MUNICIPIO; el Contratista está obligado a señalizar y mantener el tránsito vehicular y peatonal en el sector contratado.
15. El CONTRATISTA, en el momento en que sea firmado el contrato se pondrá en contacto con EL MUNICIPIO con el objeto de presentar el programa detallado de obra a realizar por capítulos a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas.
16. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Supervisor y la verificación por parte de EL MUNICIPIO. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para CONTRATISTA a adoptar EL MUNICIPIO. La renuencia de las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta.
17. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por EL MUNICIPIO.
18. Se deberá llevar una bitácora diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO.

19. El CONTRATISTA deberá instalar UNA (01) valla informativa según el diseño y las condiciones solicitadas por la supervisión.
20. El CONTRATISTA deberá elaborar los planos record de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados a EL MUNICIPIO con el visto bueno del supervisor, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados.
21. Realizar durante todo el proceso de construcción el manual de mantenimiento, en el cual deberá especificar los materiales de obra de permanente uso. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, planos y equipos especiales. Todo lo anterior con la aprobación de la Interventoria.
22. Se obliga a la realización, diligenciamiento y legalización de las respectivas actas de vecindad de todos y cada uno de los predios que hagan parte del área de influencia del proyecto.
23. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en los pliegos y consignadas en la propuesta.
24. Acatar los requerimientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE por medio de la supervisión.
25. Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo, en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra.
26. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
27. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
28. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
29. Elaborar, tramitar la aprobación e implementar el Plan de Manejo de Tránsito – PMT durante todo el tiempo de intervención de las vías, garantizando la movilidad peatonal y vehicular, la señalización preventiva diurna y nocturna y el paso seguro a los predios afectados.
30. Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme al Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución 0312 de 2019, dotar al personal de los elementos de protección personal, garantizar la seguridad de las excavaciones y acreditar la afiliación y el pago vigente a ARL de todo el personal en obra.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Alcaldía de VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

31. Presentar, antes del inicio de las excavaciones, los sondeos o apiques de verificación de re existentes y coordinar con la Oficina de Servicios Públicos y con las empresas prestadoras suspensión y reconexión temporal de los servicios que resulten afectados.
32. Ejecutar y entregar al supervisor los ensayos de compactación y las pruebas hidráulicas presión y estanqueidad de las tuberías instaladas, como condición para el pago de las act parciales.
33. Entregar instalados, calibrados y en funcionamiento los medidores de agua y las bomb dosificadoras, con sus certificados de calidad, fichas técnicas, manuales de operación y garant de fábrica.
34. Restituir a su estado original o mejor las estructuras de pavimento, andenes, sardineles y zon verdes afectadas por la ejecución de las obras, en articulación con el proyecto de mejoramien vial derivado del Convenio Interadministrativo ICCU No. 1421 de 2025.
35. Entregar, para la liquidación del contrato, los planos récord de las redes construidas en form digital editable e impreso, el manual de operación y mantenimiento y el registro fotográfico antes, durante y después de la obra.

6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VENECIA – CUNDINAMARCA

En virtud del contrato que se derive del presente proceso de selección, y sin perjuicio de las dem obligaciones previstas en la ley, en el pliego de condiciones y en el clausulado contractual MUNICIPIO DE VENECIA – CUNDINAMARCA asumirá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Aprobar oportunamente la garantía única de cumplimiento y sus modificaciones.
4. Suscribir el Acta de inicio.
5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
6. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrolla objeto contractual.
7. Entregar al contratista los planos y diseños que soportan las intervenciones una vez suscrita acta de inicio, en la socialización del proyecto que se realizará en la visita de inspección al s de las obras.
8. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligacione que se compromete el CONTRATISTA.
9. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma, condiciones y oportunidades pactad en el numeral 5.2 del presente documento, previa presentación de los soportes exigidos y sujet a la disponibilidad del PAC.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Municipal.
11. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
13. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.1. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

contratista mantendrá indemne y libre de todo daño al MUNICIPIO DE VENECIA – CUNDINAMARCA razón de reclamos, demandas, acciones legales o costos que surjan como consecuencia de sus tuaciones u omisiones, o de las de sus dependientes, subcontratistas o proveedores, en desarrollo l contrato; de conformidad con los artículos 4, 50 y 52 de la Ley 80 de 1993 y con la cláusula de demnidad prevista en el Decreto 1082 de 2015, la cual se entiende incorporada al contrato.

consecuencia, serán de cargo exclusivo del contratista las indemnizaciones por daños causados a ceros o a bienes de propiedad del Municipio o de particulares durante la ejecución de las obras, luidos los que se ocasionen a redes de servicios públicos, vías, andenes, predios colindantes y nes de uso público. Esta obligación estará respaldada por el amparo de responsabilidad civil tracontractual previsto en el numeral 22.2.3 de los presentes estudios previos, sin que el valor egurado limite la responsabilidad del contratista.

2.2. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, y sus propios medios y personal. En consecuencia, no se genera relación laboral alguna entre el UNICIPIO y el contratista, ni entre aquel y el personal que este vincule para la ejecución de la obra. contratista es el único responsable de la vinculación, del pago de salarios, prestaciones sociales e demnizaciones laborales y de la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social tegral —salud, pensiones y riesgos laborales— y parafiscales de todo el personal, en los términos del rículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La afiliación del personal a Administradora de Riesgos Laborales deberá acreditarse ante el supervisor antes del inicio de las tividades de obra.

3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

ntrol y la vigilancia de la ejecución del contrato serán ejercidos por el MUNICIPIO DE VENECIA – NDINAMARCA, a través del **Secretario de Planeación y Obras Públicas**, quien ejercerá sus ciones de acuerdo con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, como con lo indicado en los presentes estudios previos, en el pliego de condiciones y en el Manual Contratación del Municipio.

cumplimiento del control de ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 la Ley 80 de 1993, este último fue modificado por el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018.

Codigo postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Alcaldía de VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de responsabilidad y éste se encuentra obligado a acatarlas.

Atendiendo en particular las disposiciones del artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 concordancia con las demás normas vigentes sobre la materia, a continuación, se describen obligaciones y deberes del supervisor.

Según el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor está facultado para solicitar inform aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dice *"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigi permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contra personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

(...)"

"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato cuando tal incumplimiento se presente.

(...)"

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes para el cumplimiento del objeto del contrato supervisor realizará las siguientes actividades:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contract
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por pa del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de apor para fiscales cuando haya lugar a ello.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

5. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, se debe enviar a la Oficina de Contratación el acta de liquidación de este, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación.
10. Las señaladas en el manual de contratación del Municipio de Venecia (Cundinamarca).
11. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
12. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

3.1. REGLAS APLICABLES A LA VIGILANCIA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el numeral 5.2 de la Guía para la Contratación de Obra Pública (versión 2026) expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la interventoría es obligatoria cuando la obra se adjudique mediante licitación pública. Tratándose de contratos de obra de menor cuantía, como el presente, la Entidad verificó que cuenta con la capacidad para realizar directamente el seguimiento y velará porque la vigilancia del contrato sea permanente, idónea y técnica. Cuando el seguimiento requiera conocimientos especializados, la Entidad podrá contratar la interventoría correspondiente.

Dado el valor del contrato (menor cuantía) y su complejidad, el seguimiento a la ejecución se realizará mediante SUPERVISIÓN a cargo del Municipio de Venecia, sin contratar interventoría; el supervisor será el funcionario designado por el ordenador del gasto, con las funciones, controles e informes señalados en este numeral y con cargo a los recursos de la Entidad. Para el recibo de la obra el contratista deberá entregar, como mínimo, los ensayos y pruebas de laboratorio, los certificados de calidad de los materiales, las pruebas hidráulicas y de estanqueidad de las redes, las actas de vecindad, los planos récord y el informe final de obra.

La Entidad podrá designar apoyos a la supervisión mediante contratos de prestación de servicios, sin que ello releve la designación del supervisor en cabeza de un servidor público, ni traslade a aquellos la responsabilidad propia de la función de vigilancia. El ordenador del gasto monitoreará las labores que desarrolle el supervisor.

Además de las obligaciones señaladas en el presente numeral, el supervisor deberá coordinar con el contratista la atención oportuna de las peticiones, quejas y reclamos de los ciudadanos, las comunidades, los órganos de control y las veedurías ciudadanas sobre el desarrollo y la ejecución del

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Alcaldía de VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

contrato, y cumplir oportunamente con las obligaciones de publicación e información en el SECOP exigiendo al contratista el cumplimiento de las que a este le corresponden.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se exigen y justifican de manera separada y proporcional al valor, al plazo a la complejidad de la obra, sin limitar injustificadamente la participación de oferentes: la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, la capacidad residual personal y el equipo de trabajo y la maquinaria y el equipo mínimo se fundamentan en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en proceso de selección, no otorgan puntaje y el Municipio los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes factores: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización las condiciones de experiencia, y de organización de los proponentes.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

EL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 10 de 2015 **Artículo 2.2.1.1.1.5.3.** y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes Procesos de Contratación Expedido por Colombia Compra Eficiente.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por menos por la vigencia del Contrato y un año más. EL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RNMC para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en su país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de Comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 11 del Decreto 0997 de 2026, la Entidad consultará, respecto del proponente y de cada uno de los integrantes del proponente plural, las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los cuales Colombia es miembro, para verificar si se configura la inhabilidad prevista en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y dejará constancia de dichas consultas en el informe de evaluación.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO DE LA PROPUESTA

2.1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** La carta de presentación de la propuesta ne como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del lenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada, debe estar mada por el proponente. El proponente o el representante legal del proponente deben adjuntar copia la cédula de ciudadanía. El oferente persona natural y los integrantes personas naturales cuando proponente sea un consorcio o unión temporal, deberán acreditar título como Ingeniero civil, con nimo cinco años (05) de experiencia general contada a partir de la expedición de la matrícula fesional respectiva, adjuntado a la carta de presentación de la oferta los soportes que así lo muestren. En caso de propuestas presentadas por personas jurídicas (empresas), el representante gal deberá acreditar título como Ingeniero civil, con cinco (05) años de experiencia general a partir de expedición de la matrícula profesional respectiva. En caso de las personas jurídicas donde el resentante legal del proponente no acredite dicho perfil, la propuesta podrá ser abonada por un fesional que cumpla con el perfil requerido, adjuntando copia de la matrícula profesional, vigencia spectiva, contrato de vinculación laboral con el proponente y planilla de seguridad social del último es.

2.2. **COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.** El proponente persona natural, el representante gal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del proponente plural deberán aportar copia ible de su documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o documento ivalente). Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, se aportará pia del pasaporte o del documento de identificación válido en su país de origen y, cuando actúen por ducto de apoderado, copia del documento de identidad de este junto con el poder debidamente rgado. La ausencia o ilegibilidad de este documento no constituye causal de rechazo y podrá ser subsanada dentro del término del traslado del informe de evaluación, de conformidad con el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2.3. **DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.** El proponente deberá diligenciar, scribir y cumplir lo establecido en el FORMATO anexo a los presentes Pliegos de Condiciones, mpromiso de transparencia. De conformidad con los numerales 11 y 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del creto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 0997 de 2026, el compromiso anticorrupción debe presentarse con la oferta, y el contrato incluirá las cláusulas anticorrupción que deberá cumplir el contratista.

2.4. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.** El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía está acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la persona jurídica, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

·Alcaldía de· VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaria de Planeación & Obras Públicas

la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso selección y un (1) año más. Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colom deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colom y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

7.2.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términ y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito Municipio.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de miembros de la unión temporal.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto presente proceso y un (1) año más.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta contrato, de resultar adjudicatario.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o uni temporal según su naturaleza jurídica, quienes además deben cumplir con los demás requisi indicados en estos Pliegos de Condiciones.
- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: Con la sola presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal entenderá aceptado por cada uno de sus integrantes el compromiso de no ceder, a ningún título participación o la posición negocial en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

nero, y que dicho documento no contiene adiciones o modificaciones que varien los términos y ndiciones que en éste se expresan.

ROPONENTE EXTRANJERO. La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente Colombia podrá presentar propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos generales tablecidos en estos Pliegos de Condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente mpliendo los siguientes requisitos.

- Deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, idioma oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.

- En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 *"Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.* ***NOTA:*** *En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.*

- El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en estos pliegos de condiciones. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y copia del contrato o acuerdo negocial de donde proviene la misma. Adicionalmente, si la certificación y/o el contrato se encuentran en idioma distinto al oficial de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento debidamente traducido al castellano, por traductor oficial. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias y requisitos de orden técnico establecido en los pliegos de condiciones.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia on el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 000, modificada por la Resolución 2 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos olombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su scripción o firma de acuerdo con la TRM oficial. El proponente deberá cumplir el requisito financiero stablecido en los pliegos de condiciones a través de un establecimiento de crédito colombiano y en

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Alcaldía de VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

su defecto a través de un establecimiento de crédito o financiero extranjero. En este último event deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación legal o equivalente de dicha entid financiera, expedido por la entidad que ejerza las funciones de ente de vigilancia y control o asimilad en el país de origen de la persona natural o jurídica extranjera que aporta el cupo de crédito, sin perju del requisito de aval de establecimiento financiero nacional que se indica más adelante. Si el docume original es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia deberá adjuntarse acompañado de respectiva traducción al castellano. El proponente, persona natural o jurídica, que sea de orig extranjero, pero sea residente o se encuentre domiciliado en Colombia, deberá cumplir los requisito exigencias establecidas en los pliegos de condiciones para los nacionales colombianos, naturales jurídicas, según el caso. En los aspectos no contemplados expresamente en este numeral, se aplica las demás reglas, generales y específicas, dispuestas en los pliegos de condiciones.

7.2.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCION, CALIFICACION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente que se encuentre interesado en desarrollar el alcance contractual debe encontra clasificado en el (UNSPSC), y tener registrado en la experiencia a acreditar mínimo dos (2) de l siguientes códigos:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
40171500	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40183000	TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Se establece que el **RUP** deberá encontrarse actualizado de acuerdo al Decreto 1082 de 201 debidamente en firme al momento del cierre del proceso. En caso de uniones temporales o consor los mismos serán complementarios y en todo caso será mecanismo de comunicación.

7.2.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLIC DECRETO 019 DE 2012. El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contral General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firm firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de qu proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cum con este requisito. La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presenta o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General d República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, el Municipio verificará que l proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expid Contraloría General de la República.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

2.8. **OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES ARAFISCALES. Personas Naturales**. El Proponente (persona natural), deberá aportar con la puesta una declaración juramentada en original firmado por él y por su contador, según lo señalado el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, que certifique que viene cumpliendo con el pago de los aportes sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de mpensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta, que ha realizado el pago los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la da fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Además, anexar certificación de pago de los parafiscales y aportes al sistema de seguridad social. La información sentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y acidad. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus mbros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida. Si el ponente no presenta esta certificación, el municipio solicitará por escrito su presentación dentro del mino señalado, si transcurre este término y el oferente no subsana su omisión la propuesta será hazada.

ERSONAS JURÍDICAS. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá aportar con la puesta una declaración juramentada en original firmada por él y por su contador y/o por el Revisor cal cuando este exista, en donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los temas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, tituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe tificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes rrespondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los les se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no ga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su stitución.

información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su idad y veracidad. El Municipio de VENECIA – CUNDINAMARCA verificará únicamente la editación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos erados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las mas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de una de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra lia en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. Si el ponente no presenta esta certificación, el municipio solicitará por escrito su presentación en el mino que sea señalado, si transcurre este término y el oferente no subsana su omisión la propuesta a rechazada. Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al sistema de guridad Social Integral y parafiscales la propuesta igualmente será rechazada. En caso tal que no encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo deberá indicar dicha

·Alcaldía de· VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaria de Planeación & Obras Públicas

circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos, aportando en su propuesta los apor respectivos.

7.2.9. ANTECEDENTES JUDICIALES. El proponente podrá presentar certificación de antecedent judiciales expedida por autoridad competente. En caso de que el proponente se presente a titul consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. La ante solicitud se hace a titulo de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento algun ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considera conveniente, el Municipio consultará que los proponentes no se encuentren reportados en los regist delictivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

7.2.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. El proponente podrá adjuntar copia del Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduria General de la Nación. En caso de que proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumpl con este requisito. La anterior solicitud se hace a titulo de colaboración del oferente con la entidad que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentar o de considerarlo conveniente, el Municipio verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 12 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

7.2.11. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM Y CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORE DE DIECIOCHO (18) AÑOS. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 2097 de 2021, que creo Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, quien se encuentre inscrito en dicho regis está inhabilitado para contratar con el Estado y para ser designado como servidor público. consecuencia, el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y cada de los integrantes del proponente plural deberán aportar el certificado del REDAM, o autorizar consulta, sin perjuicio de que el Municipio lo verifique de oficio en las bases de datos dispuestas el efecto. Igualmente, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y del Decreto 753 de 2019, debe aportar el certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menor de dieciocho (18) años, expedido por la Policia Nacional. La no presentación de estos documentos subsanable y el Municipio adelantará la verificacion correspondiente; no obstante, si de dic verificación resulta que el proponente o alguno de sus integrantes se encuentra inscrito en el REDA o incurso en la inhabilidad de la Ley 1918 de 2018, la oferta será rechazada por encontrarse incurso causal de inhabilidad para contratar.

7.2.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. El proponente deberá aportar con su oferta copia Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIA actualizado a la fecha de cierre del proceso, en el que se identifiquen el Número de Identificac Tributaria (NIT), las responsabilidades y obligaciones tributarias a su cargo y, al menos, una activi económica acorde con el objeto del presente proceso de selección. Cuando la oferta sea presenta por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar de manera indivi su respectivo RUT; el proponente plural adjudicatario deberá tramitar el NIT de la estructura plural anterioridad a la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con los artículos 555-2 y 368 Estatuto Tributario y con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mis

tituto. La información del RUT servirá de base para determinar el régimen tributario aplicable y las nciones y deducciones a que haya lugar sobre los pagos derivados del contrato. Por tratarse de un uisito habilitante que no otorga puntaje, su ausencia, desactualización o ilegibilidad podrá ser subsanada dentro del término del traslado del informe de evaluación.

2.13. CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

proponente podrá presentar el Certificado de sistema de registro nacional de medidas correctivas oferente en caso de persona natural o del representante legal de la Persona Jurídica, en caso de presentarlo, EL MUNICIPIO procederá a realizar su verificación.

2.14. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR EN LOS CASOS EXIGIDOS POR LA LEY

proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y los integrantes personas urales del proponente plural, cuando se trate de varones colombianos menores de cincuenta (50) os, deberán acreditar la definición de su situación militar mediante copia de la tarjeta de reserva o eta militar, o de la certificación provisional expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, de ormidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.

atención a lo dispuesto en el parágrafo del citado artículo y a lo señalado por la Corte Constitucional la Sentencia C-586 de 2016, la no presentación de este documento con la oferta no constituye causal rechazo ni impide la evaluación de la propuesta; se trata de un requisito habilitante subsanable, que berá acreditarse a más tardar al momento de la suscripción del contrato. La Entidad podrá verificar ectamente la situación militar del proponente en el aplicativo dispuesto para el efecto por el Ministerio Defensa Nacional.

2.15. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

oferente deberá aportar el reporte de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de stión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a la Resolución 0312 de 2019, nado por la persona natural o el representante legal y por el responsable del SG-SST, quien deberá itar con el curso de cincuenta (50) horas del SG-SST o, si este tiene más de tres (3) años, con el so de actualización de veinte (20) horas. Cuando la calificación sea igual o inferior al ochenta y cinco ciento (85 %), valor a partir del cual la citada resolución la considera aceptable, el proponente ntará además el plan de mejoramiento correspondiente.

cionalmente, el oferente aportará la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos, la tificación de afiliación a la ARL y el manual del SG-SST. En caso de persona natural, aportará la tificación de afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales y la planilla de pago del timo periodo exigible a la fecha de cierre.

3. EXPERIENCIA

3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben acreditar su experiencia certificada Contratos; Órdenes de Compra; Ordenes de Servicio y los documentos derivados de la aceptación ofertas en Procesos de Contratación de mínima cuantía (los cuales son contratos para efectos de la

·Alcaldía de· VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

acreditación de experiencia) cuyo objeto esté relacionado con DISEÑO Y/O CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE REDES ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO, **inscritos** en el RUP usando los códigos del Clasificador Bienes y Servicios indicados en la tabla de experiencia requerida. No se aceptarán contratos cu objeto sea exclusivamente de estudios y/o diseños, por cuanto no acreditan la ejecución de actividades de obra que se contratan.

Deberá acreditar haber ejecutado máximo dos (2) contratos, celebrados con entidades públicas privadas, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupue oficial (PO), expresado en SMMLV. El valor de cada contrato se expresará en SMMLV con el sala mínimo del año de terminación del contrato, que corresponde al valor registrado en el RUP, cuando contrato no esté inscrito en el RUP, la conversión se hará con el salario mínimo del año de terminac que conste en los documentos válidos de acreditación. En caso de acreditar contratos ejecutados co parte de un consorcio o unión temporal solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación experiencia se acreditará, en primer lugar, con la información inscrita, calificada y clasificada en Registro Único de Proponentes (RUP), el cual constituye plena prueba de las circunstancias in certificadas, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 10 de 2015. Cuando la información contenida en el RUP no permita verificar la totalidad de las condicion exigidas —esto es, el objeto o las actividades efectivamente ejecutadas, las fechas de inic terminación, el valor ejecutado o el porcentaje de participación en el proponente plural—, el proponen deberá aportar, además, cualquiera de los siguientes documentos: (i) certificación expedida por entidad contratante, suscrita por el funcionario competente; (ii) copia del contrato junto con el acta recibo final, el acta de terminación o el acta de liquidación; o (iii) copia del documento de aceptac de la oferta y del acta de terminación, tratándose de procesos de mínima cuantía.

El contrato con el que se acredite la experiencia deberá encontrarse clasificado en el RUP, hasta tercer nivel, en mínimo dos (2) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
40171500	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40183000	TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Acreditación: La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP. Pa complementar la información solicitada por el Municipio se debe presentar certificados de experien expedidas por la ENTIDAD CONTRATANTE y/o minuta y/o acta de terminación y/o acta de liquidaci en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante

Número de contrato y fecha de suscripción

Objeto

Valor Ejecutado.

Fecha de inicio y fecha de terminación.

Firma del funcionario o persona que la expiden,

Nombre del contratista.

certificación o documentos debe ser expedida por el funcionario quien legalmente tenga la mpetencia para ello. El Municipio verificará las certificaciones y/o los documentos aportados, so pena rechazo de la propuesta y las acciones correspondientes. Los subcontratos solo podrán acreditarse nforme a las reglas para subcontratos previstas en el pliego de condiciones. Serán válidos los ntratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos entidades estatales.

ra efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá mular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá umularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien re si para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 1993.

el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad ndida. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y usivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión poral, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante e la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado ltiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe ar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

l evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente nsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al ponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Para ctos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la obra, se admitirán como experiencia para esionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se ya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá mo experiencia ni para el cedente ni para el cesionario.

caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la periencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Cuando para acreditar la experiencia

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Alcaldía de VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaria de Planeación & Obras Públicas

requerida, se evidencie la actividad de estudios y diseños, para el cálculo del vte (valor total ejecut se tomará el valor total acreditado sin el costo de los diseños.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contract no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requeri su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo senal en el párrafo anterior.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. El Municipio se reserva el dere de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificacion aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a personas, empresas o entidades contratantes.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Experiencia, presentado en medio físico en la propuesta y el Formulario de Experiencia, contenido el CD, prevalecerá la información consignada en el Formulario físico. Los contratos deberán terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Si el propone no acredita la experiencia solicitada, será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. Pa calcular el equivalente en SMMLV se dividirá el valor ejecutado entre el salario mínimo del año terminación del contrato, regla que coincide con el valor registrado en el RUP y con la regla conversión a SMMLV del pliego de condiciones.

Para dicho cálculo se anexa la siguiente tabla con los valores de los salarios mínimos de los último

AÑO	SMMLV
2011	$ 535.600
2012	$ 566.700
2013	$ 589.500
2014	$ 616.000
2015	$644.350
2016	$689.455
2017	$737.717
2018	$781.482
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

AÑO	SMMLV
024	$1.300.000
025	$1.423.500
026	$1.750.905

el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta puesta. Para experiencia proveniente de consorcios, uniones temporales, o cualquier otra forma ociativa, se tendrá en cuenta proporcional al porcentaje de participación que tuvieron en su rtunidad. Para contratos celebrados con particulares se aportarán, además, los documentos idos para contratos entre particulares en el pliego de condiciones.

4. CAPACIDAD FINANCIERA

Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la rmación contenida en el RUP vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2025, o en la rmacion financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a tar inscrito en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
DICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1,00
DICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0,75
ZON DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1,00 O INDETERMINADO

5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
NTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,15
NTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0,15

s anteriores indicadores se establecen con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de ntratación de Colombia Compra Eficiente, según el cual los requisitos habilitantes deben ser cuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, sin que puedan constituirse en una rricción injustificada a la pluralidad de oferentes ni al principio de libre concurrencia (artículo 5 de la 1150 de 2007). Los umbrales se fijaron con base en la distribución de los indicadores de las iedades del sector reportada en el análisis del sector (primer cuartil, mediana y tercer cuartil).

el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán cumplir la pacidad financiera de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación dentro del oponente plural.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

·Alcaldía de·
VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de
Planeación &
Obras Públicas

7.6. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general.

- ✔ Balance general
- ✔ Estado de resultados

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes nacionales y de extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia se efectuará con la información contenida en el RUP vigente y en firme, conforme a las disposiciones de la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015. Los proponentes extranjeros sin domicilio sucursal en Colombia no están obligados a inscribirse en el RUP y acreditarán estos requisitos en términos señalados en el presente numeral.

Los valores de la información financiera de los proponentes extranjeros deben: **(i)** presentarse en pesos colombianos; **(ii)** convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y **(iii)** estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. Además del estado de situación financiera y del estado de resultado integral con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025, acompañados del informe de auditoría cuando ello corresponda según la legislación de origen y con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF deberán aportar copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realice la conversión, así como el formato de capacidad financiera y organizacional debidamente diligenciado. En caso de discrepancia entre el formato y los estados financieros aportados, prevaleceran estos últimos.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el mismo formato, o acreditarlo mediante documento expedido por una firma de auditoría externa. Cuando los valores de los estados financieros estén expresados originalmente en una moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América, deberán convertirse a pesos colombianos en los términos aquí definidos.

7.7. CAPACIDAD RESIDUAL

El presente requisito habilitante se verifica de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, con la Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los Procesos de Contratación de obra pública de Colombia Compra Eficiente y con la metodología adoptada en los Documentos Tipo (Documento Base CCE-EICP-GI-02). El proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC).

a) CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

mo el plazo estimado del contrato no supera el 31 de diciembre de 2026, esto es, es inferior a doce (12) meses, la CRPC corresponde al presupuesto oficial estimado menos el valor del anticipo. Dado que el presente proceso no contempla anticipo, la CRPC es la siguiente:

RPC = **Presupuesto Oficial Estimado – Anticipo = $133.171.509,60 – $0 = $133.171.509,60**

el plazo estimado del contrato fuera superior a doce (12) meses, la CRPC equivaldría a la proporción al de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo.

) CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

$$CRP = CO \times \left[\frac{E + CF + CT}{100}\right] - SCE$$

nde CO = Capacidad de Organización; E = Experiencia; CF = Capacidad Financiera; CT = apacidad Tecnica; SCE = Saldos de Contratos en Ejecución. A cada factor se le asigna el siguiente ntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
periencia (E)	120
piedad financiera (CF)	40
pacidad tecnica (CT)	40
TAL	200

Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de dida son los pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

) CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)

esponde a los ingresos operacionales del proponente, así:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
nco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años
tro uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente
nos de un (1) año	USD 125.000, liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son iores a USD 125.000, el factor CO será igual a USD 125.000. Para acreditarlo, el proponente igado a tener RUP presentará el estado de resultados integral del año de mayor ingreso operacional los últimos cinco (5) años, firmado por el representante legal, el contador y el revisor fiscal o, en su ecto, por contador público independiente, junto con copia de la tarjeta profesional y del certificado ntecedentes disciplinarios vigentes de quienes suscriban.

) EXPERIENCIA (E)

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Alcaldía de VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

Resulta de la relación entre el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "*Servicios de Edificios, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento*" del Clasificador de Bienes y Servicios, y el presupuesto oficial estimado del proceso, ambos expresados en SMMLV. El puntaje se asigna así:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

e) CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

Se obtiene a partir del índice de liquidez del proponente verificado en el RUP, conforme a la siguiente tabla:

MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado	—	40

Cuando el proponente tenga un pasivo corriente igual a cero (0) y, por consiguiente, su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad otorgará el mayor puntaje en el factor CF.

f) CAPACIDAD TÉCNICA (CT)

Se asigna según el número de socios y de profesionales de la arquitectura, la ingeniería y la geología vinculados al proponente mediante relación laboral o contractual vigente, que desarrollen actividades directamente relacionadas con la construcción:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
—	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

) SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE)

factor SCE corresponde a la suma de los montos por ejecutar de los contratos de obra civil vigentes ante los doce (12) meses siguientes. Si el número de días por ejecutar de un contrato es superior a scientos sesenta (360) días, solo se tendrá en cuenta la proporción lineal de doce (12) meses. Son ntratos de obra civil en ejecución los que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente n entidades estatales o privadas, incluidos los suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio; se consideran en ejecución los que se encuentren en liquidación. El cálculo se hace linealmente, viendo el valor del contrato entre su plazo en días y multiplicando el resultado por el número de días ndientes y, cuando corresponda, por el porcentaje de participación del proponente en la estructura ural.

) ACREDITACIÓN Y REGLAS APLICABLES

proponente diligenciará y presentará el Formato 12 – Capacidad residual, suscrito por el presentante legal y por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el contador o auditor dependiente, con la lista de los contratos en ejecución a nivel nacional e internacional, indicando: i) valor del contrato; ii) el plazo en meses; iii) la fecha de inicio de las obras; iv) si la obra se ejecuta a vés de consorcio o unión temporal, con el porcentaje de participación; y v) si el contrato se encuentra spendido y desde qué fecha. En el documento debe constar expresamente cuando el proponente no ga contratos en ejecución. Se recomienda emplear el aplicativo de capacidad residual dispuesto por lombia Compra Eficiente.

Capacidad Residual del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta su porcentaje de participación; si la capacidad residual de alguno de s miembros resulta negativa, ese valor se restará del total. Si con posterioridad al cierre del proceso, rante el traslado del informe de evaluación o en ejercicio de la potestad verificadora de la Entidad, advierte que el proponente omitió información contractual que afecte su capacidad residual, la oferta a rechazada, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar contra enes hayan suscrito las certificaciones.

tos del proceso para el cálculo de la capacidad residual:

CONCEPTO	DATO
ecto	Ampliación, optimización y mejoramiento del sistema de acueducto urbano del Municipio de Venecia - Cundinamarca
supuesto oficial estimado (POE)	**$133.171.509,60**
ticipo	No se pacta anticipo
zo de ejecución	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**
mero de periodos	Uno (1)
acidad Residual del Proceso de ntratacion (CRPC)	**$133.171.509,60**

Codigo postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

·Alcaldía de· VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

CONCEPTO	DATO
Fecha de presentación de la oferta	La prevista en el cronograma del pliego de condiciones

7.8. PERSONAL Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de estos. Sin embargo, deberá presentar como mínimo la siguiente plantilla de personal, la cual debe cumplir como mínimo con los requisitos de calidad y experiencia solicitados, teniendo en cuenta lo siguiente:

CANTIDAD	CARGO	CALIFICACIÓN
PERSONAL	**REQUISITOS MÍNIMOS**	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
DIRECTOR DE OBRA	Dedicación 50% cantidad: 1 El profesional ofrecido como director deberá acreditar lo siguiente: **A)** Ingeniero civil y/o arquitecto, con especialización en gerencia de obras civiles y/o gerencia de proyectos y/o áreas afines. **B)** experiencia general no menor de cinco (5) años, contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional. **C)** experiencia específica: se deberá presentar certificación donde conste la experiencia en dos (02) contratos de obra en proyectos cuyo objeto esté relacionado con el diseño y/o construcción y/o ampliación y/o optimización y/o reposición y/o mantenimiento de redes de acueducto y/o alcantarillado en donde se haya desempeñado como director de obra. Se deberá incluir carta de compromiso de vinculación firmada en original, donde se abone un porcentaje de dedicación a la futura obra del cincuenta por ciento (50%), copia del documento de identificación, copia de la matrícula profesional, copia del diploma o acta de grado como profesional y certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por la autoridad competente. Para acreditar dicha experiencia deberá presentar fotocopia del contrato, y/o acta de recibo y/o liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante donde conste que se desempeño como director de obra.	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

CANTIDAD	CARGO	CALIFICACIÓN
RESIDENTE DE OBRA	Dedicación 100% cantidad: 1 El profesional ofrecido como residente de obra deberá acreditar lo siguiente: **a)** Un profesional de la rama de la ingeniería civil. **b)** Experiencia general no menor de cinco años (05) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta el cierre del plazo del presente proceso. **c)** Experiencia especifica acreditar experiencia en dos (02) proyectos terminados cuyo objeto esté relacionado con el diseño y/o construcción y/o ampliación y/o optimización y/o reposición y/o mantenimiento de redes de acueducto y/o alcantarillado en donde se haya desempeñado como RESIDENTE DE OBRA. se deberá incluir carta de compromiso de vinculación firmada en original, donde se abone un porcentaje de dedicación a la futura obra del cien por ciento (100%), copia del documento de identificación, copia de la matrícula profesional, copia del diploma o acta de grado como profesional y certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por la autoridad competente. para acreditar dicha experiencia deberá presentar fotocopia del contrato, y/o acta de recibo y/o liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante donde conste que se desempeñó como RESIDENTE DE OBRA.	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
PROFESIONAL SISO	Dedicación 50% cantidad: 1 El profesional siso deberá acreditar lo siguiente: **a)** Profesional seguridad industrial y/o salud ocupacional. **b)**Título como profesional en salud ocupacional, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo en los casos que aplique dicha licencia, de acuerdo a la normatividad vigente. expedición de la matrícula profesional mínimo tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. **c)** Experiencia especifica acreditar experiencia en dos (02) proyectos terminados cuyo objeto esté relacionado con el diseño y/o construcción y/o ampliación y/o optimización y/o reposición y/o mantenimiento de redes de acueducto y/o alcantarillado en donde se haya desempeñado como SISO, el valor de cada proyecto debe ser mínimo el cuarenta por	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

·Alcaldía de· VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

CANTIDAD	CARGO	CALIFICACIÓN
	ciento (40 %) del presupuesto oficial de la presente convocatoria. se deberá incluir carta de compromiso de vinculación firmada en original, donde se abone un porcentaje de dedicación a la futura obra del cincuenta por ciento (50%), copia del documento de identificación, copia de la matrícula profesional, copia del diploma o acta de grado como profesional y certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por la autoridad competente. para acreditar dicha experiencia deberá presentar fotocopia del contrato, y/o acta de recibo y/o liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante donde conste que se desempeñó como SISO.	

Nota: Cada uno de los profesionales debe acreditar:

- Presentar un documento de compromiso y autorización mediante el cual se precise participación y presentación de hoja de la vida, se relacione la experiencia y se refieran los dem aspectos exigidos del equipo de trabajo; adjunta copia de la cédula de ciudadanía de cad persona propuesta.
- Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional y certificación de vigencia de la matrícula, en la cu se precisen los antecedentes disciplinarios.
- Certificación del contrato en el cual participó como profesional debidamente firmada por la entid Contratante (Municipio, Departamento, etc) que contenga como mínimo la siguiente informació

- Nombre del Contratante.
- Objeto del Contrato.
- Fechas de inicio y terminación del Contrato.
- Firma del personal competente de la entidad contratante.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad c las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita.

Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del tí correspondiente y actas de grado. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciemb de 2014 o norma que la modifique o complemente. Carta de compromiso del personal ofrecido (for

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

...iste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto de la presente selección, en los ...mpos y dedicaciones respectivos.

...) se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que ...rediten experiencia del profesional que provengan del mismo. Las auto certificaciones presentadas ...) serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la ...e conste que fue el ejecutor de la obra. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio de los ...fesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria ...a cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

...el proponente no acredita el personal profesional solicitado, será evaluado como NO CUMPLE. ...rante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario ...la Obra, por el tiempo requerido y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por ...menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de ...ra aprobado por **EL MUNICIPIO.**

...**creditación del personal mínimo requerido.** Para cada uno de los profesionales ofrecidos, el ...ponente deberá aportar con su propuesta, en el orden aquí señalado, los siguientes documentos:

a) Hoja de vida debidamente diligenciada y suscrita por el profesional.

b) Copia del documento de identidad.

c) Copia del diploma o del acta de grado que acredite el título profesional exigido y, cuando se exija formación de posgrado, copia del diploma o acta de grado correspondiente. Los títulos obtenidos en el exterior deberán acreditarse con la respectiva convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

d) Copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia y de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA o por el consejo profesional competente, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

e) Certificaciones que acrediten la experiencia específica exigida, expedidas por la entidad o persona contratante, o copia del contrato acompañada del acta de recibo final, de terminación o de liquidación, en las que conste de manera expresa el cargo desempeñado, el objeto del contrato, el valor y las fechas de inicio y terminación. No se exigirá que los contratos en los que participó el profesional se encuentren liquidados, basta con que estén terminados y que el documento permita verificar el cargo y la labor efectivamente desempeñada.

f) Carta de compromiso de vinculación suscrita en original por el profesional, en la que manifieste su disponibilidad para el proyecto y el porcentaje de dedicación exigido para el cargo.

...experiencia general de los profesionales se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula ...fesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso. Un mismo profesional no podrá ser ofrecido ...a más de un cargo dentro de la misma propuesta ni por más de un proponente. La documentación ...personal constituye requisito habilitante que no otorga puntaje y, por tanto, es subsanable en los ...minos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Alcaldía de VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

1882 de 2018, salvo el documento con el que se pretenda acreditar la formación académica adic... del director de obra objeto de puntaje, el cual deberá presentarse con la oferta.

El contratista no podrá sustituir al personal ofrecido sin autorización previa y escrita del supervisor ... contrato. En caso de sustitución, el profesional que se proponga en reemplazo deberá acred... condiciones de formación y experiencia iguales o superiores a las del profesional inicialmente ofre...

7.9. MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá tener disponible para dar inicio oportuno a las obras respectivas, el equipo y ... maquinaria mínimos obligatorios con modelo no inferior a 2005, el cual se relaciona a continuación ... conformidad con los ítems relacionados en el Presupuesto Oficial, los cuales deben cumplir con ... especificaciones técnicas aquí establecidas.

Cantidad / Tipo de equipo

(01) Volqueta capacidad mínima 6m3

(02) Compactador Tipo Rana

(01) Equipo para prueba hidrostática de tuberías (bomba de presión con manómetro)

Acreditación de la maquinaria y el equipo mínimo. La disponibilidad de la maquinaria y el equi... relacionados se acreditará mediante carta de compromiso suscrita por el proponente o por ... representante legal, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que dispondrá de dichos bien... durante la ejecución del contrato, en las cantidades, tipos y modelos exigidos. A dicha carta debe... anexarse, según el título con el que se disponga de cada bien:

a) Si es de propiedad del proponente: copia de la tarjeta de propiedad, de la factura de compra o ... documento que acredite la propiedad.

b) Si se dispone a través de un tercero: copia del contrato de arrendamiento, leasing, comodato ... promesa de disponibilidad vigente, suscrito con el propietario, acompañado del documento q... acredite la propiedad de este.

Para los vehículos y maquinaria automotor deberán aportarse, además, el SOAT y la revisión técn... mecánica vigentes cuando la normatividad lo exija. La Entidad podrá verificar en cualquier momento ... la ejecución la existencia y el estado de la maquinaria y el equipo ofrecidos; su no disponibili... oportuna dará lugar a las actuaciones previstas en el numeral 17 del presente documento. Este requi... es habilitante, no otorga puntaje y es subsanable en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 d... Ley 1150 de 2007.

8. PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en ... numeral cuarto de este capítulo, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimien... utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación p... una asignación máxima de cien (100) puntos, los cuales se discriminarán de la siguiente manera

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

) **Cuando la convocatoria NO se limite a Mipyme.** Las ofertas hábiles se calificarán sobre un total cien (100) puntos, distribuidos así:

ORDEN	FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
	Propuesta económica	50
	Factor de calidad	35
	Apoyo a la industria nacional	10
	Criterio social – vinculación de población vulnerable	4,5
	Emprendimientos y empresas de mujeres – Decreto 1860 de 2021	0,25
	Mipyme domiciliada en Colombia – Decreto 1860 de 2021	0,25
	PUNTAJE TOTAL	100

) **Cuando la convocatoria se limite a Mipyme.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del creto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y con la regla prevista en los umentos tipo, en las convocatorias limitadas a Mipyme no se aplicará el puntaje adicional por editar dicha calidad, toda vez que la totalidad de los proponentes deben ostentarla. En ese evento, cero punto veinticinco (0,25) puntos correspondientes se trasladarán al puntaje de la oferta nómica y la distribución será la siguiente:

ORDEN	FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
	Propuesta económica	50,25
	Factor de calidad	35
	Apoyo a la industria nacional	10
	Criterio social – vinculación de población vulnerable	4,5
	Emprendimientos y empresas de mujeres – Decreto 1860 de 2021	0,25
	PUNTAJE TOTAL	100

Reducción de puntaje por multas o cláusulas penales. En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 2022, durante la evaluación de las ofertas la Entidad reducirá dos (2) puntos a los proponentes a nes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a rtir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás secuencias del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los consorcios y uniones porales cuando alguno de sus integrantes se encuentre en dicha situación, y no se materializará ando los actos administrativos que impusieron las multas sean objeto de control jurisdiccional en los minos de la Ley 1437 de 2011

ra efectos de la selección del contratista, el Municipio considerará como propuestas elegibles quellas que hayan sido declaradas hábiles, esto es, las que cumplan la totalidad de los requisitos

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

·Alcaldía de· VENECIA
NIT: 890.680.068-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia. Las ofer hábiles se ordenarán de mayor a menor puntaje sobre un total de cien (100) puntos y el contrat adjudicará a quien ocupe el primer lugar del orden de elegibilidad. Cuando no se presenten ofert ninguna resulte hábil, el ordenador del gasto declarara desierto el proceso mediante acto administr motivado, conforme al numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. No se aceptarán ofertas valor supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

8.1. VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (50 PUNTOS)

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomara los centavos de la Tasa de Cam Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segun día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Las propuestas que al aplicar fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Para efectos de las fórmulas que se señalan a continuación, PT corresponde al puntaje maxim asignado a la oferta económica, esto es, cincuenta (50) puntos cuando la convocatoria no se limit Mipyme y cincuenta con veinticinco (50,25) puntos cuando se limite a Mipyme, conforme a las tab del numeral 8 de los presentes estudios previos. Vi corresponde al valor total corregido de cada una las propuestas hábiles y m al número total de propuestas hábiles. Las propuestas que al aplica fórmulas obtengan puntajes negativos obtendrán cero (0) puntos.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alterna se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de mane descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el núme de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = V_{\frac{m+1}{2}}, \text{ cuando m es impar}$$

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

$$Me = \frac{\frac{Vm + Vm}{2} + 1}{2}$$, **cuando m es par**

nde:

- **Vi**: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

u este metodo la entidad asignara puntaje asi:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje}_i = PT \times \left(1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right)$$

nde

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- **Vi**: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje}_i = PT \times \left(1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right)$$

nde

- **VMe**: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- **Vi**: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

ra calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 \times V_2 \times \ldots \times V_n}$$

nde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

•Alcaldía de• VENECIA | Secretaría de Planeación & Obras Públicas
NIT: 890.680.088-3

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el maxi puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje}_i = PT \times \left(1 - \left|\frac{MG - V_i}{MG}\right|\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simp de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$X_b = \frac{V_{min} + \bar{X}}{2}, \text{ donde } \bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{m} V_i}{m}$$

Donde:

- **Vmin**: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- **X**: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- **Xb**: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje}_i = PT \times \left(1 - \left|\frac{X_b - V_i}{X_b}\right|\right)$$

Donde:

- **Xb**: Es la media aritmética baja.
- **Vi**: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \min\{V_1, V_2, \ldots, V_m\}$$

Donde:

- **Vi**: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal
- **Vmin**: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje}_i = PT \times \left(\frac{V_{min}}{V_i}\right)$$

nde:

- **Vmin**: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- **Vi**: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

2. FACTOR DE CALIDAD (35 PUNTOS)

factor de calidad tiene un puntaje máximo de treinta y cinco (35) puntos, que se asignará por la rmación académica adicional del director de obra, por la ampliación de la vigencia del amparo de tabilidad y calidad de la obra y por el ofrecimiento de un inspector de obra adicional al personal nimo, de acuerdo con la siguiente tabla de calificación:

ORDEN	FACTOR CALIDAD	CALIFICACIÓN
1	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA	10
2	AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	20
3	INSPECTOR DE OBRA ADICIONAL AL PERSONAL MÍNIMO	5
UNTAJE TOTAL		35 PUNTOS

2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA (10 PUNTOS)

DIRECTOR DE OBRA	EL PROFESIONAL OFRECIDO COMO DIRECTOR DEBERÁ ACREDITAR FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA EXIGIDA COMO REQUISITO HABILITANTE, ASÍ: UN (01) TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN ADICIONAL Y DIFERENTE DEL ACREDITADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO HABILITANTE, EN UN PROGRAMA AFÍN PERTENECIENTE AL ÁREA DE CONOCIMIENTO "INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES" Y AL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO – NBC "INGENIERÍA CIVIL Y AFINES". OBTENDRÁ 10 PUNTOS.

ra la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar el Formato No. 21 y aportar copia del ploma o del acta de grado del título de especialización adicional. Los títulos obtenidos en el exterior berán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

título que se aporte para la asignación del puntaje debe ser adicional y diferente del título de pecialización con el que el director de obra acredita el requisito habilitante del numeral 7.8, y debe ber sido obtenido antes de la fecha de cierre del proceso. El área de conocimiento y el núcleo básico

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Alcaldía de VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

del conocimiento del programa se verificarán en el Sistema Nacional de Información de la Educac Superior – SNIES.

Por tratarse de un factor de evaluación, los documentos que acreditan la formación académica adicio del director de obra deben aportarse con la oferta y no son subsanables, de conformidad con parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 20 El proponente que no los aporte, o cuyo título no cumpla las condiciones señaladas, obtendrá cero puntos en este criterio, sin que ello afecte la habilitación de la oferta.

El director de obra ofrecido para la asignación del puntaje será el mismo que ejecute el contrato y s podrá ser reemplazado, previa aprobación del supervisor, por un profesional de iguales o superio calidades, incluida la formación que dio lugar al puntaje.

3.2.2. AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA (20 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para Municipio, ampliar la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra por encima de los cin (5) años mínimos exigidos para dicho amparo en el presente proceso, de acuerdo con la siguiente tab de calificación:

ORDEN	OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1	AMPLIACIÓN DEL AMPARO EN UN (1) AÑO ADICIONAL (VIGENCIA TOTAL DE SEIS (6) AÑOS)	10
2	AMPLIACIÓN DEL AMPARO EN DOS (2) AÑOS ADICIONALES (VIGENCIA TOTAL DE SIETE (7) AÑOS)	20
	PUNTAJE MÁXIMO	20 PUNTOS

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar el Formato No. 22, suscrito por persona natural o el representante legal, en el que manifieste de manera expresa e irrevocable número de años adicionales que ofrece. El ofrecimiento será una obligación contractual y el contrati deberá constituir el amparo de estabilidad y calidad de la obra por la vigencia total ofrecida, contad partir del acta de recibo final a satisfacción.

Este criterio se relaciona directamente con el objeto contractual, pues las redes de acueducto qued enterradas y sus defectos de instalación, de juntas o de compactación suelen manifestarse con el p del sistema; una mayor vigencia del amparo protege la inversión de los recursos del SGP de agu potable, no exige al proponente acreditar experiencia adicional a la habilitante y corresponde a la mej garantía respecto de la mínima requerida que el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 20 modificado por el Decreto 0997 de 2026, reconoce como ventaja de calidad.

Por tratarse de un factor de evaluación, el Formato No. 22 debe aportarse con la oferta y no es subsanable, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado p el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El proponente que no lo aporte, o que no indique de manera cl

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

número de años adicionales ofrecidos, obtendrá cero (0) puntos en este criterio, sin que ello afecte la habilitación de la oferta.

2.3. INSPECTOR DE OBRA ADICIONAL AL PERSONAL MÍNIMO (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que ofrezca, de manera adicional al personal mínimo exigido en el numeral 7.8 y sin costo adicional para la Entidad, un (1) inspector de obra para la ejecución del contrato, que cumpla las siguientes condiciones: (i) título profesional de ingeniero civil; (ii) tarjeta o matrícula profesional vigente; y (iii) experiencia general mínima de un (1) año, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar el Formato No. 23 y aportar copia del diploma o del acta de grado, copia de la tarjeta o matrícula profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, junto con la carta de compromiso suscrita por el profesional ofrecido.

Al tratarse de un factor de evaluación, los documentos que acreditan este ofrecimiento deben aportarse con la oferta y no son subsanables, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El proponente que no ofrezca inspector de obra, o cuyo profesional no cumpla las condiciones señaladas, obtendrá cero (0) puntos en este criterio, sin que ello afecte la habilitación de la oferta. El inspector de obra ofrecido será el mismo que participe en la ejecución del contrato y solo podrá ser reemplazado, previa aprobación del supervisor, por un profesional de iguales o superiores calidades.

2.3. CRITERIO SOCIAL: VINCULACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE EN LA MANO DE OBRA NO CALIFICADA (4,5 PUNTOS)

Se asignarán hasta cuatro coma cinco (4,5) puntos, a razón de cero coma nueve (0,9) puntos por persona y hasta cinco (5) personas, al proponente que se comprometa a vincular, dentro de la mano de obra no calificada requerida para la ejecución del contrato y durante todo su plazo, a personas pertenecientes a alguno de los siguientes grupos: víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de hogar, personas con discapacidad o personas que no cuenten con formación secundaria o superior. Este criterio social se relaciona con el objeto del contrato, que requiere mano de obra no calificada para excavaciones, rellenos y acometidas, y sigue los criterios sociales previstos en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026; no exige domicilio en el Municipio. Para obtener el puntaje, el proponente solo debe aportar con la oferta el Formato 24 – Compromiso de vinculación de población vulnerable, suscrito por la persona natural o el representante legal, en el que indique el número de personas que vinculará; no se exige identificarlas ni vincularlas desde la oferta. La identificación de las personas y los soportes de su condición (registro en el RUV, certificación de discapacidad, declaración de jefatura de hogar o certificado de estudios, según el caso) se entregarán al supervisor antes de la suscripción del acta de inicio, y su permanencia se verificará en la planilla de seguridad social de cada pago. El incumplimiento de este compromiso dará lugar a las actuaciones previstas en el contrato.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

• Alcaldía de • VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

8.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por **ii)** la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Para el presente proceso, la asignación de este puntaje será la siguiente: diez (10) puntos por la oferta de Servicios Nacionales o con Trato Nacional; cinco (5) puntos por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros; y cero (0) puntos cuando el Proponente no efectúe ofrecimiento alguno o no lo acredite en debida forma. En ningún caso se otorgarán simultáneamente ambos factores.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

8.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 17 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 17 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Opción 2. Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes en el Aplicativo de Bienes Relevantes de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometa

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

ara identificar los bienes nacionales relevantes, la Entidad aplicó la metodología del Aplicativo de ienes Relevantes de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: eparó los bienes del presupuesto oficial con su costo, tomado del componente de materiales de los PU del Anexo N° 03A (sin mano de obra, equipo, herramienta ni transporte del ítem instalado); calculó participación de cada bien sobre el valor total de los bienes; tomó los bienes que conforman el primer henta por ciento (80 %) acumulado (análisis de Pareto), cuya participación promedio, 11,40 %, nstituye el umbral, según el resultado del aplicativo que se publica como soporte, y consideró elevantes los bienes que lo superan. Como resultado, los bienes nacionales relevantes son: tubería VC unión mecánica RDE 21 de 3" (26,33 %), bomba dosificadora peristáltica serie 45 (17,05 %) y edidor de agua de 1/2" R200 (11,85 %), conforme al cuadro de bienes relevantes que se publica como oporte del análisis del sector. El 13 de noviembre de 2026 la Entidad consultó estos bienes en la onsulta pública del Registro de Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, ndustria y Turismo (pbn.vuce.gov.co/consultas_pn), por subpartida arancelaria (3917.23, tubos rígidos e polímeros de cloruro de vinilo; 8413, bombas para líquidos; 9028, contadores de líquidos) y por ombre técnico, sin que la consulta arrojara registros de productores nacionales para ninguno de ellos ustraciones 5 a 7). En consecuencia, conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 082 de 2015, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se ompromelan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas or prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal equerido para el cumplimiento del contrato. Si con posterioridad se verifica que alguno de los bienes elevantes cuenta con registro vigente en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad justará este criterio mediante adenda.

continuación se presentan los resultados obtenidos en el Aplicativo de Bienes Relevantes de la gencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con los bienes del resupuesto oficial:

·Alcaldía de· VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

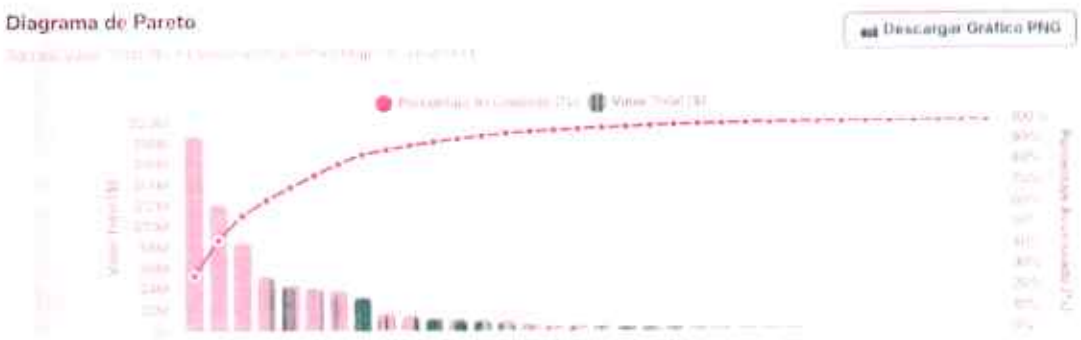

Ilustración 1. Diagrama de Pareto de los bienes del presupuesto oficial (valor total y porcentaje acumulado). Fuente: Aplicativo de Bienes Relevantes – ANCP Colombia Compra Eficiente, consulta del 13 de noviembre de 2026.

PASO 8 Regla de Pareto y Promedio de Bienes Seleccionados

Corte de Pareto: Se seleccionan los bienes que componen hasta el **80% de participación** acumulada del valor total.

#	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
1	TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE 21 3	MI	290,22	$ 64.441	$ 18.701.978	26,23%	26,33%
2	BOMBA DOSIFICADORA PERISTÁLTICA SERIE 45	UN	2	$ 6.054.565	$ 12.109.131	17,05%	43,38%
3	CONTADOR MEDIDOR PARA AGUA R200 1/2	UN	34	$ 247.564	$ 8.417.177	11,85%	55,24%
4	ARENA DE PEÑA EN MUNICIPIO	M3	40,53	$ 128.448	$ 5.205.997	7,33%	62,57%
5	BOMBA DOSIFICADORA PERISTÁLTICA SERIE 85	UN	1	$ 4.352.696	$ 4.352.696	6,13%	68,70%
6	REGISTRO RED WHITE TOYO 1/2	UN	64,89	$ 62.578	$ 4.058.793	5,71%	74,41%
7	CHEQUE RED WHITE 1/2	UN	66,15	$ 58.242	$ 3.852.708	5,42%	79,83%



Ilustración 2. Corte de Pareto (bienes que conforman el primer 80 % acumulado) y umbral de participación de 11,40 %. Fuente: Aplicativo de Bienes Relevantes – ANCP Colombia Compra Eficiente, consulta del 13 de noviembre de 2026.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

PASO 9 Bienes Relevantes Identificados

#	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
1	TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE 21 3	MI	290,22	$ 64.441	$ 18.701.978	26,23%	26,33%
2	BOMBA DOSIFICADORA PERISTÁLTICA SERIE 45	UN	2	$ 6.054.565	$ 12.109.131	17,05%	43,38%
3	CONTADOR MEDIDOR PARA AGUA R200 1/2	UN	34	$ 247.564	$ 8.417.177	11,85%	55,24%

Ilustración 3. Bienes nacionales relevantes identificados (participación individual superior al umbral). Fuente: Aplicativo Bienes Relevantes – ANCP Colombia Compra Eficiente, consulta del 13 de noviembre de 2026

PASO 10 Asignación de Puntaje e Instrucciones Normativas

SI Si los bienes están incluidos en el RPBN (Metodología Resolución 304)

Se asignan 10 puntos por cada uno de los 20 puntos porcentuales de participación de cada bien nacional

#	DESCRIPCIÓN	PARTICIPACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO (Max 20 pts)
1	TUBERIA PVC UNIÓN MECANICA RDE 21 3	26,33%	9,53 pts
2	BOMBA DOSIFICADORA PERISTALTICA SERIE 45	17,05%	6,17 pts
3	CONTADOR MEDIDOR PARA AGUA R200 1/2	11,85%	4,29 pts
	TOTAL PUNTAJE:	**55,24%**	**20,00 pts**

Descargar Matriz de Puntajes (.CSV)

NO Si los bienes NO están incluidos en el RPBN

La Entidad Estatal otorgará el puntaje a los oferentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de **al menos el cuarenta por ciento (40 %)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Ilustración 4. Asignación del puntaje según el resultado de la verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. Fuente: Aplicativo de Bienes Relevantes – ANCP Colombia Compra Eficiente, consulta del 13 de noviembre de 2026

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Resultado de la consulta pública en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (www.vuce.gov.co/consultas_pn), realizada el 13 de noviembre de 2026:



Ilustración 5. Consulta por la subpartida 3917.23 (tubería PVC): sin registros. Fuente: Registro de Productores de Bienes Nacionales – VUCE, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, consulta del 13 de noviembre de 2026.



Ilustración 6. Consulta por la subpartida 8413 (bombas): sin registros. Fuente: Registro de Productores de Bienes Nacionales – VUCE, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, consulta del 13 de noviembre de 2026.

Codigo postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Alcaldía de VENECIA
Secretaría de Planeación & Obras Públicas
NIT: 890.680.088-3



Ilustración 7. Consulta por la subpartida 9028 (medidores de agua): sin registros. Fuente: Registro de Productores de Bienes Nacionales – VUCE, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, consulta del 13 de noviembre de 2026.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición debe estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (numeral 8.4.1.
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (numeral 8.4.1.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Unicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cual regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (numeral 8.4.1)
2	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

8.4.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: **i)** Servicios Nacionales o **ii)** con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 17 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3. **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato 17 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 17 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o **c)** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

·Alcaldía de· VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural debera diligenciar el Formato 17 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.4.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 18 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 18 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 18 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 18 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presenten el Formato 17 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 8.4.1 de los presentes estudios previos ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

8.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 16 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida. En el presente proceso no se establecen criterios diferenciales en los requisitos habilitantes; por tanto, si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato o de los documentos exigidos para probar esta condición, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje y obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para verificar los requisitos habilitantes, pues en el presente proceso no se establecen criterios diferenciales en el número de contratos ni en los indicadores de capacidad financiera y organizacional; sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9. DECLARATORIA DE DESIERTA

EL **MUNICIPIO** declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) No se presenten Ofertas;

Alcaldía de VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

(b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;

(c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;

(d) el representante legal de MUNICIPIO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y

(e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

10. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por EL MUNICIPIO antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Cuando se trate de retiro definitivo la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

11. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, EL MUNICIPIO procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga en forma correcta, en los términos establecidos en el numeral 1.7 del pliego de condiciones.
6. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

7. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
8. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del numeral 1.11 del pliego de condiciones.
9. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.10 del pliego de condiciones.
10. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
11. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
12. Que el objeto social del proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
13. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación
14. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato 6 – Propuesta económica, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
15. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
16. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial:
17. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones y el Formato 6 – Propuesta económica.
18. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formato 6 – Propuesta económica.
19. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
20. Presentar la oferta extemporáneamente.
21. No presentar oferta económica.
22. Presentar más de una oferta económica con valores distintos o cuando se presenten discrepancias entre el Formato 6 – Propuesta económica y la oferta económica presentada.
23. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
24. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.1 de los presentes estudios previos y en el numeral 4.1 del pliego de condiciones.
25. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Alcaldía de VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

26. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme al numeral 7.7 de los presentes estudios previos y al numeral 3.6 del pliego de condiciones.
27. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
28. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
29. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
30. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo N° 01 – Especificaciones técnicas.
31. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo N° 01 Especificaciones técnicas.
32. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredite la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de la presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.7 del pliego de condiciones.
33. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en los presentes estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo
34. Cuando la Entidad compruebe la confabulación entre los proponentes.
35. Las demás previstas en la ley.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Municipio de Venecia (Cundinamarca) deberá observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual verificó si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

En la búsqueda se encontró la siguiente información

Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación
Entidad: Municipio de Venecia – Cundinamarca | Categoría: Servi | Presupuesto: $12.841.875.000 | SMMLV: 2024: $1.750.905
Objeto: Obra pública – ampliación, optimización y mejoramiento del sistema de alcantarillado (servicios de construcción) | Valor estimado: $133.17[illegible] | [illegible] SMMLV =

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

$490.253.400 Límite inferior de la menor cuantía (10%): 28 SMMLV = $49.025.340

Cálculo: $12.841.875.000 ÷ $1.750.905 ≈ 7.334 SMMLV → menos de 120.000 SMMLV → Menor cuantía = 280 SMMLV = $490.253.400 ☐ Límite inferior de menor cuantía = $49.025.340 (28 SMMLV) ☐ $133.171.509,60 ☐ $49.025.340 ✓ → Triángulo Norte – Guatemala aplica

Acuerdo Comercial	País / Componente	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No ①	—	No
	México	Si	No ②	—	—	No
	Perú	Si	Si	No ①	—	No
Canadá		Si	No ②	—	—	No
Chile		Si	Si	No ①	—	No
Corea		Si	No ②	—	—	No
Costa Rica		Si	Si	No ③	—	No
Estados Unidos		Si	No ②	—	—	No
Estados AELC		Si	Si	No ①	—	No
México		Si	No ②	—	—	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No ②	—	—	No
	Guatemala ☑	Si	Si	Sí ④	No	S☐ ☑
	Honduras	Si	No ②	—	—	No

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

·Alcaldía de· VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaria de Planeación & Obras Públicas

Unión Europea	Si	Sí	No ①	—	No
Israel	Si	No ⑤	—	—	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	No ①	—	No
Comunidad Andina ☑	Si	N/A	N/A	No	S☐ ☑

NOTAS Y FUNDAMENTOS

① Umbral no superado (servicios de construcción – nivel subcentral, umbrales 2026 MinCIT/CCE): Alianza del Pacífico (Chile y Perú) $27.295.106.607; Chile y Reino Unido $27.276.479.385; Unión Europea y Estados AELC $28.280.689.315. El presupuesto oficial del proceso ($133.171.509,60) es muy inferior a dichos umbrales.

② Entidad no cubierta: El Municipio de Venecia no está incluido en la lista de entidades cubiertas por este acuerdo a nivel municipal (Anexo 3 del Manual CCE-EICP-MA-07 V.02).

③ Costa Rica: umbral 2026 para servicios de construcción a nivel subcentral $27.357.983.079; el presupuesto oficial del proceso no lo supera.

④ Triángulo Norte – Guatemala APLICA: el umbral corresponde al límite inferior de la menor cuantía de la Entidad = $49.025.340 (28 SMMLV, con SMMLV 2026 = $1.750.905). El presupuesto oficial del proceso ($133.171.509,60) supera ese límite y ninguna de las excepciones del Anexo 4 del Manual aplicable a municipios resulta procedente para los servicios de construcción.

⑤ Israel: Solo cubre Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Venecia no está incluido.

⑥ Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998): aplica a todos los procesos de contratación de servicios de las entidades del nivel municipal sin importar su valor; los servicios de construcción están comprendidos. Se debe otorgar trato nacional a proveedores de Bolivia, Ecuador y Perú. Única excepción: transporte aéreo (no aplica aquí).

OBLIGACIONES: (1) Triángulo Norte-Guatemala: Otorgar Trato Nacional a proponentes guatemaltecos. Incluirlos en pliego. (2) CAN: Otorgar Trato Nacional a Bolivia, Ecuador y Perú. Aplicar puntaje Ley 816/2003 y factor de desempate Ley 2069/2020 a dichos proponentes igual que a nacionales.

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-07 V.02 – Colombia Compra Eficiente, noviembre 2024.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

La fecha establecida en el cronograma, la Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo motivado. El orden de elegibilidad se establecerá con la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas en cada uno de los criterios de evaluación previstos en el numeral 8 de los presentes estudios previos, ordenados de mayor a menor. Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la Entidad adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso, o procederá a la declaratoria de desierta si a ello hubiere lugar. Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales revisar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, CAN y demás aspectos relevantes. El presente proceso no contempla audiencia pública de adjudicación, por no ser obligatoria en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta, el cual se publicará en el SECOP I.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 de los presentes estudios previos (numeral 4.4.1 del pliego de condiciones) y con los documentos señalados en el numeral 8.4.2 de los presentes estudios previos (numeral 4.4.2 del pliego de condiciones). Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

·Alcaldía de· VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaria de Planeación & Obras Públicas

aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 19 – Acreditación de factores de desempate (Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica))», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el «Formato 20 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 19 – Acreditación de factores de desempate (Vinculación de personas en condición de discapacidad)». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

l tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación a inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

referir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan mplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el presentante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el formato 19 – Acreditación de factores de desempate (Vinculación de personas no beneficiarias de la nsión de vejez, familiar o sobrevivencia) – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará jo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las ndiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año ntado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución ferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se ndrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente ntemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

l tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el rtificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona rídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados r el empleador.

n el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato Vinculación de rsonas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – oponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no neficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas nteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

n cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada o de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato nculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», ediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, miliar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de ntificación del trabajador que lo firma.

n mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de oponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en planta de personal de cada uno de sus integrantes.

referir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o

Codigo postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Alcaldía de VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellas que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditara con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 20 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 20 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Este conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

·Alcaldía de· VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios, representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 19 Acreditación de factores de desempate (Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración»

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 20 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad respectiva. En el caso especifico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes esten conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

referir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

referir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 19 – Acreditación de factores de desempate (Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales)», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Finalmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

·Alcaldía de· VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 15 – Acreditación de Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo – Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionara a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP I no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general o la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

16. RIESGOS

El presente numeral se estructura conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, al artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, al documento CONPES 3714 de 2011 y al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Se entiende por riesgo todo evento que pueda generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución del contrato. La Entidad tipifica, estima y asigna los riesgos previsibles a la parte que se encuentre en mejor condición de administrarlos, controlarlos y mitigarlos, atendiendo a los principios de planeación, economía y responsabilidad.

La valoración se realiza mediante la calificación de la probabilidad de ocurrencia (P) y del impacto (I) en una escala de uno (1) a cinco (5). la suma de ambos determina la valoración del riesgo así: Bajo (2 a 4), Medio (5), Alto (6 y 7) y Extremo (8 a 10), conforme a la Tabla 5 del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente. Los riesgos así identificados hacen parte integral de los presentes estudios previos y del Anexo denominado ***"MATRIZ DE RIESGOS"***, el cual podrá ser objeto de revisión en la audiencia de asignación de riesgos y de aclaración del pliego de condiciones, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Los riesgos que resulten imprevisibles serán asumidos por la Entidad en los términos del artículo 27 de la Ley 80 de 1993, previa acreditación y cuantificación por parte del supervisor del contrato. La asignación aquí prevista no exime al contratista del deber de obrar con la diligencia propia de un profesional de la construcción ni de mantener vigentes los amparos de la garantía única durante todo el plazo contractual y su periodo de estabilidad.

17. SANCIONES

17.1. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cancelará al MUNICIPIO por cada semana de retraso, el

·Alcaldía de· VENECIA | Secretaría de Planeación & Obras Públicas
NIT: 890.680.088-3

equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince (15%) por ciento del valor del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, EL MUNICIPIO y el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo, obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa.

PARÁGRAFO CUARTO: De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

PARÁGRAFO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS. Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, EL MUNICIPIO, mediante comunicación escrita, señalará al CONTRATISTA los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el CONTRATISTA contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Vencido el plazo sin que el CONTRATISTA se pronuncie, su silencio no se entenderá como aceptación de la multa; en tal caso el MUNICIPIO adoptará la decisión que corresponda mediante acto administrativo motivado, con observancia del debido proceso y del derecho de contradicción y defensa del CONTRATISTA. En caso de que el contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, EL MUNICIPIO decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En todo caso, la imposición de multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento se sujetarán al procedimiento y a las garantías del debido proceso previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El contratista autoriza a EL MUNICIPIO a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

18. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, como la conciliación, amigable composición y transacción.

En desarrollo de lo previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, las partes agotarán en primer lugar el arreglo directo, para lo cual la parte interesada formulará por escrito su solicitud y las partes contarán con un término de diez (10) días hábiles, prorrogable de común acuerdo, para alcanzar un acuerdo que se hará constar en acta suscrita por ellas y por el supervisor. Fracasado el arreglo directo, podrán acudir a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. Cuando la controversia deba someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, la conciliación extrajudicial constituye requisito de procedibilidad en los términos del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio de los términos de caducidad del medio de control de controversias contractuales previstos en el artículo 164 de la misma ley.

19. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los estudios y documentos previos.
- Los pliegos de Condiciones del proceso de selección en todas sus partes.

Codigo postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

·Alcaldía de· VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

- La propuesta del oferente – contratista - y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el MUNICIPIO.
- El acto de adjudicación.
- Las órdenes escritas al contratista para la ejecución de los trabajos.
- La comunicación escrita del MUNICIPIO en que declara que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.
- Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.

19.1. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. Para su ejecución se requiere **(i)** la expedición del registro presupuestal; **(ii)** la aprobación por parte del MUNICIPIO de las garantías exigidas en el numeral 22.2 de los presentes estudios previos; **(iii)** la acreditación de la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, incluida la afiliación del personal a la Administradora de Riesgos Laborales; y **(iv)** la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor. La publicación del contrato y de sus documentos en el SECOP I es requisito de publicidad a cargo de la Entidad, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

20. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expreso y por escrito del MUNICIPIO, el cual podrá reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

La cesión del contrato solo procederá previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, y siempre que el cesionario acredite, como mínimo, las mismas condiciones y requisitos habilitantes exigidos al cedente y no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. Autorizada la cesión, el garante deberá manifestar por escrito que mantiene la garantía o el cesionario deberá constituir una nueva, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La subcontratación no exonera al contratista de la responsabilidad que le corresponde por la ejecución del contrato ni genera vínculo jurídico, laboral o contractual alguno entre el MUNICIPIO y el subcontratista. El contratista deberá informar previamente al supervisor los subcontratos que pretenda celebrar, indicando el objeto y el subcontratista, y en ningún caso podrá subcontratar la totalidad ni la parte principal del objeto contractual. Los subcontratistas deberán cumplir las mismas condiciones técnicas, laborales y de seguridad y salud en el trabajo exigidas al contratista.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Telefono: 314 5879167

21. ACTIVIDADES ADICIONALES

El MUNICIPIO podrá ordenar, por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación. El CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas aplicando los procedimientos establecidos para la ejecución de las actividades previstas. Las actividades adicionales sólo se ejecutarán previa suscripción del respectivo contrato adicional y la ampliación o modificación de las garantías correspondientes a los costos establecidos en la propuesta económica inicialmente presentada por el CONTRATISTA. Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar actividades adicionales no previstas en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumida por su cuenta y riesgo, de manera que EL MUNICIPIO no reconocerá su costo.

21.1. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

Cuando por circunstancias sobrevinientes resulte necesario, el contrato podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse de común acuerdo entre las partes, mediante documento escrito suscrito antes del vencimiento del plazo de ejecución y previa solicitud justificada del supervisor, en la que se acrediten las razones técnicas, económicas y jurídicas que la sustentan. Las adiciones en valor no podrán exceder el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, según el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Toda modificación que implique erogación adicional requiere la expedición previa del certificado de disponibilidad y del registro presupuestal correspondientes, exige la actualización o ampliación de las garantías y deberá publicarse en el SECOP I.

21.2. REQUISITOS DE LAS PRÓRROGAS Y ADICIONES

Conforme al numeral 5.7 de la Guía para la Contratación de Obra Pública (versión 2026) expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, toda prórroga o adición deberá tramitarse antes del vencimiento del plazo, con el contrato en ejecución, y acompañarse de: **(i)** la solicitud escrita de la parte interesada, con indicación expresa de si genera o no sobrecostos; **(ii)** la justificación escrita del supervisor sobre su procedencia; **(iii)** el cronograma de trabajo ajustado; **(iv)** el estado financiero del contrato, que permita verificar el porcentaje de ejecución y que no se supera el cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; **(v)** el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal cuando implique erogación; y **(vi)** la actualización de las garantías y su comunicación a la compañía aseguradora. La adición no puede cambiar el alcance del contrato ni modificar sustancialmente las obligaciones originales.

21.3. MAYORES CANTIDADES DE OBRA

Se presentan cuando resulta necesario aumentar las cantidades de ítems ya previstos en el presupuesto, cuyo cálculo preliminar resultó insuficiente. Por tratarse de un contrato pactado por el sistema de precios unitarios, las mayores cantidades no requieren modificación contractual y no les resulta aplicable el límite del cincuenta por ciento (50 %) del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en todo caso deben liquidarse con los mismos ítems y precios unitarios de la oferta, para

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Alcaldía de VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

salvaguardar el principio de selección objetiva. El contratista elevará la solicitud al supervisor, que justificará ante el ordenador del gasto la necesidad de su reconocimiento, previa verificación de disponibilidad presupuestal.

21.4. ÍTEMS NO PREVISTOS

Son las actividades o ítems no incorporados en el presupuesto inicial que resultan necesarios para cumplir el objeto contractual. Los ítems no previstos no pueden suponer la variación del objeto del contrato; su precio unitario se pactará con base en el análisis de precios unitarios que presente el contratista y que apruebe el supervisor, tomando como referencia los precios del mercado y los precios de referencia del ICCU. Su aprobación exige la modificación contractual correspondiente, sujeta al límite del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y una vez suscrita el contratista debe actualizar la garantía única de cumplimiento para su aprobación por la Entidad.

21.5. OBRAS ADICIONALES

Cuando las partes estimen necesario ejecutar una obra adicional o extra que incremente el valor del contrato, deberá suscribirse previamente el otrosí modificatorio que formalice dicha modificación, de lo contrario no podrá reconocerse su pago. Las obras adicionales están sujetas al límite del cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

21.6. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, condiciones climáticas adversas o razones de interés público que impidan temporalmente la ejecución de la obra, las partes podrán suspender el contrato mediante acta motivada suscrita por el contratista, el supervisor y el ordenador del gasto, en la que se dejará constancia del estado de avance de la obra, de las causas de la suspensión y del término de la misma. En el acta deberá fijarse una fecha cierta de reinicio o, en su defecto, definirse las circunstancias que lo generarán. Durante la suspensión no correrá el plazo de ejecución ni se harán exigibles las obligaciones afectadas, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y no habrá lugar a reconocimiento económico alguno por este concepto. El reinicio se hará constar en acta suscrita por las partes y el supervisor, y tanto la suspensión como el reinicio se publicarán en el SECOP I y se notificarán a la compañía aseguradora para efectos de la contabilización de la vigencia de las garantías.

22. GARANTÍAS

22.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Caracteristica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía Bancaria.
Asegurado/ Beneficiario	Asegurado: Municipio de Venecia Cundinamarca identificada con NIT 890.680.088-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor asegurado	Quince por ciento (15 %) del presupuesto oficial del proceso de selección, y diez por ciento (10 %) para los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres, conforme al numeral 22.1.1
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

22.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES EN EL VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 y con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el valor de la garantía de seriedad de la oferta es uno de los aspectos sobre los cuales la Entidad debe establecer requisitos habilitantes diferenciales en favor de las Mipyme domiciliadas en Colombia y de los emprendimientos y empresas de mujeres. En consecuencia, en el presente proceso el valor asegurado de la garantía de seriedad se determinara así:

CALIDAD DEL PROPONENTE	VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD
Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia y/o de emprendimiento y empresa de mujeres	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial, porcentaje mínimo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015

·Alcaldía de· VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

CALIDAD DEL PROPONENTE	VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD
Demás proponentes	Quince por ciento (15 %) del presupuesto oficial

Tratándose de proponentes plurales, bastará con que uno de sus integrantes con participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal acredite alguna de las dos condiciones para acceder al criterio diferencial. La calidad de Mipyme se probará con el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, o con la certificación de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando no se exija RUP; la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto. En ambos casos, la acreditación de estas calidades no releva al proponente del cumplimiento de los demás parámetros de la garantía señalados en el cuadro anterior.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

22.2. GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y el valor del contrato, el Contratista deberá constituir en favor del municipio de Venecia Cundinamarca con Nit No. 890.680.088-3, la garantía única de cumplimiento expedida para entidades estatales, si la propuesta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural indicando su porcentaje de participación.

El contratista se obliga a constituir a favor del municipio de Venecia Cundinamarca, una de las siguientes garantías:

1) Contrato de seguro contenido en una póliza;
2) Patrimonio autónomo
3) Garantía Bancaria;

En los montos, vigencia y amparos o coberturas que se relacionan a continuación

22.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

Caracteristica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, **(ii)** patrimonio autónomo, **(iii)** garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de Venecia Cundinamarca con Nit No. beneficiario 890.680.088-3 como asegurado y beneficiario.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**AMPARO**	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes en cumplimiento del objeto del presente contrato	Por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Vigencia igual a cinco (05) años, o la vigencia mayor ofrecida por el contratista en el factor de calidad, contados a partir del acta de recibo a satisfacción de las obras.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

·Alcaldía de· VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

Caracteristica	Condición
Tomador	Para las personas jurídicas la garantía deberá tomarse con el nombre o ra social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representa Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigl no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad pu denominarse de esa manera ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión tempo o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participa de cada uno de los integrantes ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión tempo consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efe serán los otorgantes de la misma
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproxima $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por ra de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adic y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adic o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los proce sancionatorios a que haya lugar.

22.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en par por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y monta efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficien utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasion por estos conceptos Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vige por un período de garantía de cinco (5) años, o por el período mayor que el contratista haya ofrec

el factor de calidad, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El ontratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la omunicación escrita que le enviará al respecto.

la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y l contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer ectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el riodo de garantía.

las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que uedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad odrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le nviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

22.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

l Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la ntidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MUNICIPIO DE VENECIA CUNDINAMARCA** con **NIT No. 890.680.088-3** como asegurado y beneficiario
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

·Alcaldía de· VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Beneficiarios	Terceros afectados y el **MUNICIPIO DE VENECIA CUNDINAMARCA** identificado con **NIT No. 890.680.088-3.**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor (Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10% del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo term establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad ci extracontractual.

22.3. SUFICIENCIA, VIGENCIA Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS

La suficiencia y la vigencia de los amparos se sujetan a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 siguientes del Decreto 1082 de 2015 y, conforme al numeral 5.1.2 de la Guía para la Contratación d Obra Pública (versión 2026) expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colomb Compra Eficiente, observarán como mínimo las siguientes vigencias: **(i)** el amparo de cumplimiento el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria, hasta la liquidación del contrato; **(ii)** el amparo pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por el plazo del contr y tres (3) años más, en atención al término de prescripción del artículo 151 del Código Procesal d Trabajo, y por un valor no inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato; **(iii)** el amparo d estabilidad y calidad de la obra, por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir del reci a satisfacción de la obra; y **(iv)** el seguro de responsabilidad civil extracontractual, por el plazo d ejecución del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del mismo decreto.

La garantía de responsabilidad civil extracontractual es obligatoria en los contratos de obra y, pu expresa disposición legal, el único mecanismo válido para cubrir esos riesgos es el contrato de segu expedido por una compañía autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, s

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

consecuencia, no se admitirá su constitución mediante patrimonio autónomo ni garantía bancaria. Deberá amparar, cuando menos, los perjuicios por daño emergente y lucro cesante, los perjuicios extrapatrimoniales, los daños a bienes de terceros y los causados por los contratistas y subcontratistas.

Para la revisión y aprobación de las garantías la Entidad aplicará los principios de debida diligencia y verificación de la autenticidad, validez, idoneidad y suficiencia de las garantías, conforme a las instrucciones de la Circular Conjunta 001 de 2021, adicionada por la Circular 002 de 2021, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Toda modificación del contrato que altere su valor, plazo o alcance obliga a actualizar las garantías y deberá ponerse en conocimiento de la compañía aseguradora que las expidió.

En el presente proceso no se pacta anticipo ni pago anticipado; en consecuencia, no hay lugar a la constitución del patrimonio autónomo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 ni al amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, y con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato que se derive del presente proceso de selección será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Para la liquidación, el contratista deberá aportar el acta de recibo final de obra, los planos récord de las redes construidas, los ensayos de laboratorio, la certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante toda la ejecución, y la ampliación o modificación de las garantías a que haya lugar, en especial el amparo de estabilidad y calidad de la obra.

Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO liquidará el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Vencido este término sin que se haya liquidado el contrato, las partes podrán liquidarlo de común acuerdo o la Entidad hacerlo unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes.

23.1. CONTENIDO DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

De acuerdo con el numeral 6.1 de la Guía para la Contratación de Obra Pública (versión 2026) expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y con la jurisprudencia del Consejo de Estado, el acta de liquidación contendrá como mínimo: **(i)** la identificación del contrato, de las partes, sus sucesores y cesionarios; **(ii)** el objeto, alcance y plazo de ejecución, con las suspensiones, reinicios, prórrogas, modificaciones y adiciones; **(iii)** el balance técnico de las obligaciones a cargo de las partes y el grado de ejecución del objeto, con el análisis de las condiciones de calidad y oportunidad; **(iv)** el balance financiero, con los valores ejecutados, pagados, amortizados y los saldos a favor o en contra; **(v)** los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes; y **(vi)** la declaración de paz y salvo recíproco.

KO
Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

·Alcaldía de· VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaria de Planeación & Obras Públicas

La liquidación no exime al contratista de sus obligaciones posteriores, en especial de la estabilidad y calidad de la obra ejecutada. Para su suscripción la Entidad exigirá la ampliación o prórroga de la garantía única en lo relativo a los amparos que deban permanecer vigentes con posterioridad.

23.2. PAZ Y SALVOS Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA.

Por tratarse de obras sobre redes de acueducto y alcantarillado, previamente a la liquidación el contratista y el supervisor suscribirán con la empresa prestadora del servicio público correspondiente el acta de recibo de las obras, previo recorrido conjunto en el que se determinen los pendientes u observaciones a subsanar. Recibida la obra a satisfacción, la Entidad hará la entrega formal de la infraestructura construida o intervenida a la respectiva empresa de servicios públicos, mediante acta en la que consten los cruces de cuentas que procedan y a la que se anexarán los planos récord, las pólizas del contrato y los manuales que correspondan.

24. ANEXOS QUE HACEN PARTE DE LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS

1. Anexo N° 01 – Ficha técnica / especificaciones técnicas, incorporada al final del presente documento.
2. Anexo N° 03 – Presupuesto oficial y Anexo N° 03A – Presupuesto oficial, análisis de precios unitarios (APU) desglosados y A.I.U., incorporados al final del presente documento.
3. Análisis del sector y estudio de mercado.
4. Matriz de riesgos.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 655 y sus modificaciones.
6. Memorias de cantidades y registro fotográfico de los tramos a intervenir.
7. Certificación de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Dado en el municipio de Venecia (Cundinamarca), a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

ING. JUAN DAVID MEDINA PÉREZ
secretario de despacho
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Venecia (Cundinamarca)

Declaramos que hemos revisado el presente documento y confirmamos que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables, asumiendo la corresponsabilidad que ello implica.

Aval: Abg. Lady Nataly Espinosa Cáceres-Asesora Jurídica-Secretaria General y de Gobierno-C.P.S.P. No 001 de 2026

Elaboró: Kelly Yojanna Gómez Gaona-Profesional-Secretaria General y de Gobierno-C.P.S.P. No 135 de 2026

KOGomez

KO
Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

ANEXO N° 01 – FICHA TÉCNICA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

...unidades y cantidades tomados del PRESUPUESTO DE OBRA elaborado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas con base ...Cartilla de Precios Unitarios de Referencia ICCU 2026 (Resolución 0033 del 23 de enero de 2026) y en los análisis de precios unitarios ...elaborados para los ítems no contenidos en ella, incluidas las cotizaciones comerciales de los materiales y equipos no incluidos en la ...ICCU.

Ítem	Ref. APU	Descripción	Und	Cant.	Especificaciones técnicas
...	ICCU CONST 10.3	CAMPAMENTO 18M2 EN TABLA, TEJA DE ETERNIT, INC. TRANS. MATERIALES	UN	1,00	Construcción, montaje y desmonte de campamento provisional de obra de dieciocho metros cuadrados (18 m²), estructura y cerramiento en madera y tabla, cubierta en teja de fibrocemento y piso en afirmado compactado, destinado a oficina de obra y almacenamiento de materiales y herramienta. Incluye transporte de materiales, instalación, valla informativa del proyecto, señalización, desmonte y retiro al finalizar la obra con recuperación del sitio a sus condiciones iniciales.
...	ICCU URB 1.6	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	77,95	Excavación manual en tierra para la conformación de zanjas de hasta 1,0 m de profundidad para la instalación de la tubería de acueducto. Incluye retiro de la estructura existente donde se requiera, conformación y refine del fondo de zanja, protección de las redes existentes, señalización del frente de trabajo y acopio lateral del material.
...	ICCU URB 1.1	CODO 45 PVC UNIÓN MECÁNICA 2"	UN	2,00	Suministro, transporte e instalación de codo de 45° en PVC para presión, unión mecánica con empaque de caucho, de 2" de diámetro, compatible con tubería RDE 21 y conforme a las Normas Técnicas Colombianas aplicables. Incluye lubricante, empaques, anclaje o atraque cuando se requiera y prueba hidráulica junto con la red.
...	ICCU URB 1.8	COLLAR DE DERIVACION PVC UNIÓN MECÁNICA 2" X 1/2"	UN	22,00	Suministro e instalación de collar de derivación en PVC para tubería de 2" con salida de 1/2", con empaque y tornillería, para la conexión de la acometida domiciliaria. Incluye perforación de la tubería matriz, ajuste y prueba de estanqueidad.
...	ICCU URB 1.10	COLLAR DE DERIVACION PVC UNIÓN MECÁNICA 3" X 1/2"	UN	41,00	Suministro e instalación de collar de derivación en PVC para tubería de 3" con salida de 1/2", con empaque y tornillería, para la conexión de la acometida domiciliaria. Incluye perforación de la tubería matriz, ajuste y prueba de estanqueidad.
...	APU1	TAPÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 2"	UN	4,00	Suministro, transporte e instalación de tapón en PVC para presión, unión mecánica con empaque de caucho, de 2" de diámetro, compatible con tubería RDE 21 y conforme a las Normas Técnicas Colombianas aplicables. Incluye lubricante, empaques, anclaje o atraque cuando se requiera y prueba hidráulica junto con la red.
...	ICCU URB 1.14	TAPÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 3"	UN	1,00	Suministro, transporte e instalación de tapón en PVC para presión, unión mecánica con empaque de caucho, de 3" de diámetro, compatible con tubería RDE 21 y conforme a las Normas Técnicas Colombianas aplicables. Incluye lubricante, empaques, anclaje o atraque cuando se requiera y prueba hidráulica junto con la red.
...	ICCU URB 1.17	TEE PVC UNIÓN MECÁNICA 2"	UN	2,00	Suministro, transporte e instalación de tee en PVC para presión, unión mecánica con empaque de caucho, de 2" de diámetro, compatible con tubería RDE 21 y conforme a las Normas Técnicas Colombianas aplicables. Incluye lubricante, empaques, anclaje o atraque cuando se requiera y prueba hidráulica junto con la red.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCund
Teléfono: 314 5879167

· Alcaldía de · VENECIA | Secretaría de Planeación & Obras Públicas
NIT: 890.680.088-3

Ítem	Ref. APU	Descripción	Und	Cant.	Especificaciones técnicas
1.9	APU2	TEE PVC UNIÓN MECÁNICA 3"	UN	4,00	Suministro, transporte e instalación de tee en PVC para presión, unión mecánica con empaque de caucho, de 3" de diámetro, con pasto con tubería RDE 21 y conforme a las Normas Técnicas Colombianas aplicables. Incluye lubricante, empaques, anclaje o atraque cuando se requiera y prueba hidráulica junto con la red.
1.10	ICCU URB 1.21	TUBERÍA PVC UNIÓN MECANICA RDE 21 2"	ML	229,46	Suministro, transporte, bajado, alineación e instalación de tubería de PVC para presión mecánica con campana y empaque de caucho, RDE 21 (presión de trabajo 200 psi) de 2 pulgadas (2") de diámetro nominal, conforme a la NTC 382. Incluye lubricante, empaques y empates a la red existente, prueba hidráulica de presión y estanquidad y desinfección conforme al RAS (Resolución 0330 de 2017). El costo de la prueba y de la desinfección incluido en la administración del A.I.U. y no se paga como ítem independiente.
1.11	APU3	TUBERÍA PVC UNIÓN MECANICA RDE 21 3"	ML	290,22	Suministro, transporte, bajado, alineación e instalación de tubería de PVC para presión mecánica con campana y empaque de caucho, RDE 21 (presión de trabajo 200 psi) de 3 pulgadas (3") de diámetro nominal, conforme a la NTC 382. Incluye lubricante, empaques y empates a la red existente, prueba hidráulica de presión y estanquidad y desinfección conforme al RAS (Resolución 0330 de 2017). El costo de la prueba y de la desinfección incluido en la administración del A.I.U. y no se paga como ítem independiente.
1.12	ICCU URB 2.6	RELLENO TIPO 4 "SUBBASE B-200"	M3	46,77	Suministro, extendido, humedecimiento y compactación de subbase granular tipo B-200 que cumpla la granulometría, el desgaste en la máquina de Los Ángeles, el índice de plasticidad, CBR del artículo 320 de las Especificaciones Generales de Construcción de INVIAS y densidad máxima seca (320) centímetros cúbicos excavadas al 95% del Proctor Modificado, incluye material de fuente autorizada, transporte, agua y ensayos de laboratorio.
1.13	ICCU URB 2.9	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	31,18	Suministro, colocación y compactación de arena de peña limpia, libre de materia orgánica y elementos contaminantes, para cama de apoyo, atraque lateral y recubrimiento de la tubería, con un mínimo de diez (10) centímetros por debajo de la batea y treinta (30) centímetros por encima de la clave del tubo, conforme al Título D de la Resolución 0330 de 2017 (RAS).
1.14	APU4	ACOMETIDA EN MANGUERA PF+UAD 1/2" 5M INC CHEQUE, REGISTRO, ACCESORIOS	UN	63,00	Suministro e instalación de acometida domiciliaria de 1/2" en manguera de polietileno de hasta cinco (5) metros de longitud, incluidos cheque, registro de corte, adaptadores y accesorios de conexión entre el collar de derivación y la caja del contador. Incluye relleno, prueba no estanqueidad y recepción del usuario.
1.15	ICCU CONST 10.1	CAJA CONTADOR DE AGUA	UN	22,00	Suministro e instalación de caja para contador de agua con su tapa, marcada con la nomenclatura de la zona de instalación. Incluye excavación, base de apoyo, instalación y ...
1.16	APU5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DOSIFICADORA PERISTÁLTICA SERIE 45	UN	2,00	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de bomba dosificadora peristáltica ... o equivalente de iguales o superiores características técnicas, para la dosificación de químicos en la planta de tratamiento de agua potable. Incluye mangueras, válvulas de inyección, accesorios de montaje, conexión eléctrica, calibración, prueba de funcionamiento, ficha técnica, manual de operación y garantía de fábrica mínima de un (1) año.
1.17	APU6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DOSIFICADORA PERISTÁLTICA SERIE 65	UN	1,00	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de bomba dosificadora peristáltica ... (capacidad aproximada de 17 gal/hora), o equivalente de iguales o superiores características técnicas, para la dosificación de productos químicos en la planta de tratamiento de agua potable. Incluye mangueras, válvulas de succión e inyección, accesorios de montaje, conexión ...

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCund
Teléfono: 314 5879167

Ref. APU	Descripción	Und	Cant.	Especificaciones técnicas
				calibración, pruebas de funcionamiento, ficha técnica, manual de operación y garantía de fábrica mínima de un (1) año.
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE AGUA 1/2"	UN	34,00	Suministro e instalación de medidor de agua potable de 1/2", clase metrológica R200 o superior, con certificado de calibración y de conformidad de producto. Incluye acoples, empaques, instalación en la caja del contador y prueba de funcionamiento.
APU CONST 1 (1)	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	77,95	Cargue, transporte y disposición final de los materiales sobrantes de la excavación en sitio legalmente autorizado, a una distancia de cinco (5) kilómetros, con entrega de la certificación de disposición final conforme a la Resolución 472 de 2017.

Condiciones técnicas generales de obligatorio cumplimiento

Condición	Descripción
NORMATIVIDAD TÉCNICA APLICABLE	Las obras se ejecutarán conforme al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución 0330 de 2017), a las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS y a las Normas Técnicas Colombianas aplicables a cada material. En lo no previsto se aplicará la Cartilla de Precios Unitarios de Referencia 2026 del ICCU adoptada mediante Resolución 0033 del 23 de enero de 2026.
CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ENSAYOS	Todos los materiales serán nuevos, de primera calidad, con certificado de conformidad de producto y/o certificado de calidad del fabricante entregado al supervisor antes de su instalación. El contratista asumirá el costo de los ensayos de laboratorio (densidades de campo, caracterización de materiales granulares y pruebas hidráulicas de presión y estanqueidad), practicados en laboratorio acreditado, cuyos resultados harán parte de los soportes de cada acta parcial de obra.
MANEJO AMBIENTAL Y DE ESCOMBROS	Cumplimiento de la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en materia de gestión de residuos de construcción y demolición – RCD, con entrega de las certificaciones de disposición final en escombrera autorizada, control de material particulado, protección de sumideros y fuentes hídricas y aseo permanente del área de trabajo.
SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MANEJO DE TRÁNSITO	Implementación del SG-SST conforme al Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución 0312 de 2019, con afiliación vigente de todo el personal al Sistema de Seguridad Social Integral y a la ARL. Se exige plan de manejo de tránsito – PMT aprobado por la autoridad competente, señalización preventiva permanente, cerramiento del frente de obra, senderos peatonales seguros y protocolos de trabajo en excavaciones y espacios confinados.
LOCALIZACIÓN DE REDES Y VECINDAD	Antes de iniciar las excavaciones el contratista realizará los apiques y sondeos necesarios para identificar las redes existentes de alcantarillado, energía, gas y telecomunicaciones, coordinando con la Oficina de Servicios Públicos del Municipio y con las empresas prestadoras. Levantará actas de vecindad de los predios e infraestructura aledaños y responderá por los daños causados a terceros.
PRECIOS UNITARIOS, A.I.U. Y ANTICIPOS	Los precios unitarios de la oferta se entienden fijos durante todo el plazo de ejecución e incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, suministro, transporte, instalación, mano de obra, herramienta, equipo, ensayos, impuestos, tasas y contribuciones. El presupuesto oficial se estructuró con un A.I.U. del 33% (administración 30%, imprevistos 1% y utilidad 2%). Las cantidades son estimadas y se pagarán conforme a la obra realmente ejecutada y recibida a satisfacción por el supervisor. Las pruebas hidráulicas de presión y estanqueidad, la desinfección de las redes y los ensayos de laboratorio no son ítems de pago independiente: su costo está incluido en la administración del A.I.U.
ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES	Con la suscripción y presentación del presente anexo, el proponente manifiesta que conoce, acepta y se obliga a cumplir íntegramente la totalidad de las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de calidad aquí descritas, así como las

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCund
Teléfono: 314 5879167

·Alcaldía de·
VENECIA
Secretaría de
Planeación &
Obras Públicas
NIT: 890.680.088-3

No.	Condición	Descripción
		contenidas en el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios, y las memorias de cantidades del proyecto, documentos que hacen parte integral de los estudios previos y del pliego de condiciones.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCund
Teléfono: 314 5879167

ANEXO N° 03 – PRESUPUESTO OFICIAL

Presupuesto oficial de obra elaborado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas con base en la Cartilla de Precios Unitarios de referencia 2026 del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU (Resolución 0033 del 23 de enero de 2026), provincia Alto Magdalena, municipio de Venecia, y en análisis de precios unitarios (APU) nuevos para los ítems que no aparecen en la cartilla

Ref. APU	Descripción	Und	Cant.	Valor unitario	Valor total
1.01	CAMPAMENTO 18M2 EN TABLA, TEJA DE ETERNIT, INC. TRANS. MATERIALES	UN	1,00	$3.282.342,00	$3.282.342,00
2.03	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	77,05	$42.489,00	$3.312.017,55
3.11	CODO 45 PVC UNIÓN MECANICA 2"	UN	2,00	$41.325,00	$82.650,00
3.08	COLLAR DE DERIVACIÓN PVC UNIÓN MECANICA 2" X 1/2"	UN	22,00	$22.105,00	$486.310,00
3.10	COLLAR DE DERIVACIÓN PVC UNIÓN MECANICA 3" X 1/2"	UN	41,00	$32.366,00	$1.327.006,00
APU7	TAPÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 2"	UN	4,00	$87.212,87	$348.851,47
3.14	TAPÓN PVC UNIÓN MECANICA 3"	UN	1,00	$155.320,00	$155.320,00
3.17	TEE PVC UNIÓN MECANICA 2"	UN	2,00	$208.184,00	$416.368,00
APU9	TEE PVC UNIÓN MECANICA 3"	UN	4,00	$272.677,87	$1.090.711,47
3.21	TUBERÍA PVC UNIÓN MECANICA RDE 21 2"	ML	229,46	$22.837,00	$5.240.178,02
APU10	TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE 21 3"	ML	290,22	$73.252,55	$21.259.354,84
2.06	RELLENO TIPO 4 "SUBBASE B-200"	M3	46,77	$158.206,00	$7.399.294,62
2.09	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	31,18	$199.030,00	$6.205.755,40
APU4	ACOMETIDA EN MANGUERA PE +UAD 1/2" 5M INC CHEQUE, REGISTRO, ACCESORIOS	UN	63,00	$266.652,88	$16.799.131,72
3.03	CAJA CONTADOR DE AGUA	UN	22,00	$124.783,00	$2.745.226,00
APU5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DOSIFICADORA PERISTÁLTICA SERIE 45	UN	2,00	$6.274.321,90	$12.548.643,80
APU6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DOSIFICADORA PERISTÁLTICA SERIE 85	UN	1,00	$4.572.452,92	$4.572.452,92
APU7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE AGUA 1/2"	UN	34,00	$348.898,32	$11.862.542,88
4.01	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	77,95	$12.762,00	$994.797,90

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCund
Teléfono: 314 5879167

· Alcaldía de · VENECIA | Secretaría de Planeación & Obras Públicas
NIT: 890.680.088-3

Ítem	Ref. APU	Descripción	Und	Cant.	Valor unitario	Valor total
		TOTAL COSTOS DIRECTOS				$100.128.954
		ADMINISTRACIÓN (30 %)				$30.038.686
		IMPREVISTOS (1 %)				$1.001.289
		UTILIDAD (2 %)				$2.002.579
		VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL (A.I.U. 33 %)				$133.171.509

Elaboró el presupuesto: Elvis Gerardo Beltrán González — Apoyo Técnico — Secretaría de Planeación y Obras Públicas — CDSPS 132 2026

Revisó y aprobó: Ing. Juan David Medina Pérez — Secretario de Despacho — Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCund
Teléfono: 314 5879167

ANEXO N° 03A – PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DESGLOSADOS

...Cartilla de Precios Unitarios de Referencia 2026 del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, adoptada por ...resolución 0033 del 23 de enero de 2026, APU para la provincia Sumapaz, municipio de Venecia. Para los ítems que no aparecen en la ...ila se elaboraron APU nuevos con los valores unitarios de materiales, equipos y mano de obra de la cartilla y, en caso de no estar ...stos en ella, con los valores obtenidos por medio de cotizaciones. Los valores coinciden con el presupuesto oficial elaborado por la ...retaría de Planeación y Obras Públicas.

Presupuesto oficial desglosado por componentes

Ítem	Ref. APU	Descripción	Und	Cant.	Valor unitario	Valor total	Equipo	Materiales	Transporte	Mano de obra
...1	...ICCU CONST 1.1	CAMPAMENTO 18M2 EN TABLA, TEJA DE ETERNIT, INC. TRANS. MATERIALES	UN	1.00	$3.242.342,00	$3.282.342,00	$78.636,43	$2.118.476,80	$0,00	$1.087.228,57
...2	...ICCU CONST 10.3	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.6 M	M3	77,55	$41.489,00	$3.312.017,55	$2.023,27	$0,00	$0,00	$40.465,33
...3	...ICCU CONST 1.1	CODO 45 PVC UNIÓN MECÁNICA 2"	UN	2,00	$41.325,00	$82.650,00	$392,45	$33.083,48	$0,00	$7.848,94
...4	...ICCU CONST 1.1	COLLAR DE DERIVACIÓN PVC UNIÓN MECANICA 2" X 1/2"	UN	22,00	$21.105,00	$486.310,00	$523,23	$11.116,72	$0,00	$10.464,60
...5	...ICCU CONST 1.1	COLLAR DE DERIVACIÓN PVC UNIÓN MECANICA 3" X 1/2"	UN	41,00	$31.760,00	$1.327.006,00	$523,23	$21.377,72	$0,00	$10.464,60
...6	...ICCU CONST 1.1	TAPÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 2"	UN	4,00	$86.712,87	$348.851,47	$392,45	$78.971,48	$0,00	$7.848,94
...7	...ICCU CONST 1.1	TAPÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 3"	UN	1,00	$155.320,00	$155.320,00	$392,45	$147.078,48	$0,00	$7.848,94
...8	...ICCU CONST 1.1	TEE PVC UNIÓN MECÁNICA 2"	UN	2,00	$208.184,00	$416.368,00	$392,45	$199.942,48	$0,00	$7.848,94
...9	...ICCU CONST 1.1	TEE PVC UNIÓN MECÁNICA 3"	UN	4,00	$272.677,87	$1.090.711,47	$392,45	$264.436,48	$0,00	$7.848,94
...10	...ICCU CONST 1.1	TUBERÍA PVC UNION MECÁNICA RDE 21 2"	ML	229,46	$22.937,00	$5.240.178,02	$392,42	$14.596,48	$0,00	$7.848,45
...11	...ICCU CONST 1.1	TUBERÍA PVC UNION MECÁNICA RDE 21 3"	ML	290,22	$72.252,55	$21.259.354,64	$392,45	$65.011,16	$0,00	$7.848,94
...12	...ICCU CONST 1.1	RELLENO TIPO 4 "SUBBASE B 200"	MC	46,72	$158.200,00	$7.399.294,62	$9.285,55	$31.362,50	$94.796,00	$22.761,80

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCund
Teléfono: 314 5879167

Ítem	Ref. APU	Descripción	Und	Cant.	Valor unitario	Valor total	Equipo	Materiales	Transporte	Mano de obra
1.13	ICCU URB 2.9	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	31,18	$199.030,00	$6.205.755,40	$9.285,55	$186.982,40	$0,00	$8.787,45
1.14	APU4	ACOMETIDA EN MANGUERA PE+UAD 1/2" 5M INC CHEQUE REGISTRO, ACCESORIOS	UN	63,00	$358.652,80	$16.794.134,72	$5.332,30	$196.774,58	$0,00	$11.785,92
1.15	ICCU CONST 10.1	CAJA CONTADOR DE AGUA	UN	22,00	$124.783,00	$2.747.226,00	$2.380,18	$76.816,41	$0,00	$7.848,94
1.16	APU5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DOSIFICADORA PERISTÁLTICA SERIE 45	UN	2,00	$8.274.321,74	$16.548.643,48	$10.464,60	$8.034.565,30	$0,00	$7.848,94
1.17	APU6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DOSIFICADORA PERISTÁLTICA SERIE 85	UN	1,00	$4.572.452,34	$4.572.452,34	$10.464,60	$4.352.696,32	$0,00	$7.848,94
1.18	APU7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE AGUA 1/2"	UN	34,00	$348.898,20	$11.862.538,80	$4.185,84	$260.196,68	$0,00	$7.848,94
1.19	ICCU CONST 1.45	RETIRO DE SUBRANTE A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	77,95	$12.792,00	$997.787,40	$1.792,00	$0,00	$0,00	$996.000,00
		TOTAL COSTOS DIRECTOS				$100.128.954,59				
		ADMINISTRACIÓN (30 %)				$30.038.686,38				
		IMPREVISTOS (1 %)				$1.001.289,55				
		UTILIDAD (2 %)				$2.002.579,09				
		VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL				$133.171.509,60				

Las columnas de equipo, materiales, transporte y mano de obra corresponden al valor unitario de cada componente. Las pruebas hidráulicas de ... y estanqueidad, la desinfección de las redes y los ensayos de laboratorio no son ítems de pago independientes: su costo está incluido en la administ... del A I U. El APU de la tubería de 3" expresa el material en metros lineales, a partir del precio del tubo de seis (6) metros dividido entre seis, ... del valor unitario.

2. Análisis de precios unitarios

Ítem 1.1 – CAMPAMENTO 18M2 EN TABLA, TEJA DE ETFRNIT, INC. TRANS, MATERIALES (Unidad: UN). Referencia: ICCU CONST 1.1. Ca... ICCU 2026 (Resolución 0033 del 23 de enero de 2026) – Construcción, ítem 1.1, provincia Sumapaz, municipio Venecia.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCund
Teléfono: 314 5879167

Componente / descripción	Unidad / jornal	Tarifa / precio / prestaciones	Cantidad / rendimiento	Valor unitario
I. EQUIPO				
HERRAMIENTA MENOR	GL	$54.361,43	1,00	$54.361,43
[illegible] SECCIÓN 1.4 x 1.4 m H=2,0 m. BASI	D	$31.185,00	1,40	$22.275,00
[illegible] CONCRETO RNC				
			Subtotal	$76.636,43
II. MATERIALES EN OBRA				
[illegible] MUN 3"	UN	$7.506,00	6,00	$45.036,00
[illegible] TA	UN	$1.121,00	28,00	$31.388,00
[illegible] MADO 4"	UN	$7.411,00	2,00	$14.822,00
[illegible] ON CABEZA 2"	LB	$6.820,00	4,00	$27.280,00
[illegible] 500 PSI	M3	$449.052,00	0,90	$404.146,80
[illegible] A ORDINARIO 0.30	ML	$6.172,00	159,00	$981.348,00
[illegible] RIO NO. 8	UN	$45.606,00	12,00	$547.272,00
[illegible]	ML	$3.040,00	22,10	$67.184,00
			Subtotal	$2.118.476,80
III. TRANSPORTES				
			Subtotal	$0,00
IV. MANO DE OBRA				
[illegible] AA	$190.2[illegible],00	200 %	0,35	$1.087.228,57
			Subtotal	$1.087.228,57
COSTO DIRECTO				**$3.282.342,00**

[illegible] 1.2 – EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M (Unidad: M3). Referencia: ICCU CONST 16.3. Cartilla ICCU 2026 (Resolución [illegible] del 23 de enero de 2026) – Construcción, ítem 16.3, provincia Sumapaz, municipio Venecia.

Componente / descripción	Unidad / jornal	Tarifa / precio / prestaciones	Cantidad / rendimiento	Valor unitario
I. EQUIPO				
[illegible] MENOR	GL	$2.023,27	1,00	$2.023,27
			Subtotal	$2.023,27
II. MATERIALES EN OBRA				
[illegible] TES				
			Subtotal	$0,00
III. TRANSPORTES				
			Subtotal	$0,00

Código postal: 2[illegible]
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCund
Teléfono: 314 5879167

Componente / descripción	Unidad / jornal	Tarifa / precio / prestaciones	Cantidad / rendimiento	Valor unitario
IV. MANO DE OBRA				
AYUDANTE (4) AA	$303.490,00	200 %	15,00	
			Subtotal	
COSTO DIRECTO				$4.[illegible]

Ítem 1.3 – CODO 45 PVC UNIÓN MECÁNICA 2" (Unidad: UN). Referencia: ICCU URB 1.1. Cartilla ICCU 2026 (Resolución 0033 del 23 de enero de 2026) – Urbanismo, ítem 1.1, provincia Sumapaz, municipio Venecia.

Componente / descripción	Unidad / jornal	Tarifa / precio / prestaciones	Cantidad / rendimiento	Valor unitario
I. EQUIPO				
HERRAMIENTA MENOR	GL	$ 3.[illegible]2,45	1,00	
			Subtotal	
II. MATERIALES EN OBRA				
CODO 45 PVC UNIÓN MECÁNICA 2"	UN	$37.[illegible]13,00	1,00	
LUBRICANTE PVC 500 GRAMOS	UN	$28.[illegible]24,00	0,02	
			Subtotal	
III. TRANSPORTES				
			Subtotal	
IV. MANO DE OBRA				
MANO DE OBRA BB	$209.292,00	200 %	53,23	
			Subtotal	
COSTO DIRECTO				$4.[illegible]

Ítem 1.4 – COLLAR DE DERIVACIÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 2" X 1/2" (Unidad: UN). Referencia: ICCU URB 1.8. Cartilla ICCU 2026 (Resolución 0033 del 23 de enero de 2026) – Urbanismo, ítem 1.8, provincia Sumapaz, municipio Venecia.

Componente / descripción	Unidad / jornal	Tarifa / precio / prestaciones	Cantidad / rendimiento	Valor unitario
I. EQUIPO				
HERRAMIENTA MENOR	GL	$ 3.[illegible]2,23	1,00	
			Subtotal	
II. MATERIALES EN OBRA				
COLLAR DE DERIVACIÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 2" X 1/2"	UN	$10.[illegible]1,00	1,00	

Código postal: 2[illegible]
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCund
Teléfono: 314 5879167

Componente / descripción	Unidad / jornal	Tarifa / precio / prestaciones	Cantidad / rendimiento	Valor unitario
[illegible] PVC 500 GRAMOS	UN	$26.524,00	0,03	$855,72
			Subtotal	$11.116,72
[illegible]NSPORTES				
			Subtotal	$0,00
[illegible]O DE OBRA				
[illegible]BRA BB	$209.292,00	200 %	40,00	$10.464,60
			Subtotal	$10.464,60
[illegible]RECTO				**$22.105,00**

[illegible] 1.6 – COLLAR DE DERIVACIÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 3" X 1/2" (Unidad: UN). Referencia: ICCU URB 1.10. Cartilla ICCU 2026 [illegible]olución 0033 del 23 de enero de 2026) – Urbanismo, ítem 1.10. provincia Sumapaz, municipio Venecia.

Componente / descripción	Unidad / jornal	Tarifa / precio / prestaciones	Cantidad / rendimiento	Valor unitario
[illegible]NO				
[illegible]NTA MENOR	GL	$523,23	1,00	$523,23
			Subtotal	$523,23
[illegible]RIALES EN OBRA				
[illegible] DERIVACIÓN PVC UNION MECÁNICA 3" X 1/2"	UN	$20.522,00	1,00	$20.522,00
[illegible] PVC 500 GRAMOS	UN	$26.524,00	0,03	$855,72
			Subtotal	$21.377,72
[illegible]NSPORTES				
			Subtotal	$0,00
[illegible]O DE OBRA				
[illegible]BRA BB	$209.292,00	200 %	40,00	$10.464,60
			Subtotal	$10.464,60
[illegible]RECTO				**$32.366,00**

[illegible] 1.6 – TAPÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 2" (Unidad: UN). Referencia: **APU1. APU nuevo (ítem que no aparece en la cartilla ICCU): valores [illegible]dos de materiales, equipo y mano de obra tomados de los APU de la cartilla ICCU 2026 para Venecia y, en lo no incluido en ella, de [illegible]raciones (ver nota 6).**

Código postal: 252030
Página web: http://www.[illegible]
Correo electrónico: [illegible]
Instagram: @alcaldiavenecia[illegible]
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCund
Teléfono: 314 5879167

Alcaldía de VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

Componente / descripción	Unidad / jornal	Tarifa / precio / prestaciones	Cantidad / rendimiento	Valor unitario
I. EQUIPO				
HERRAMIENTA MENOR	GL	$392,45	1,00	
			Subtotal	
II. MATERIALES EN OBRA				
TAPÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 2"	UN	$78.401,00	1,00	
LUBRICANTE PVC 500 GRAMOS	UN	$26.524,00	0,02	
			Subtotal	
III. TRANSPORTES				
			Subtotal	
IV. MANO DE OBRA				
MANO DE OBRA BB	$209.292,00	200 %	53,33	
			Subtotal	
COSTO DIRECTO				

Ítem 1.7 – TAPÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 3" (Unidad: UN). Referencia: ICCU URB 1.14. Cartilla ICCU 2026 (Resolución 0033 del 23 de [illegible] 2026) – Urbanismo, ítem 1.14, provincia Sumapaz, municipio Venecia.

Componente / descripción	Unidad / jornal	Tarifa / precio / prestaciones	Cantidad / rendimiento	Valor unitario
I. EQUIPO				
HERRAMIENTA MENOR	GL	$392,45	1,00	
			Subtotal	
II. MATERIALES EN OBRA				
TAPÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 3"	UN	$146.108,00	1,00	
LUBRICANTE PVC 500 GRAMOS	UN	$26.524,00	0,02	
			Subtotal	
III. TRANSPORTES				
			Subtotal	
IV. MANO DE OBRA				
MANO DE OBRA BB	$209.292,00	200 %	53,33	
			Subtotal	
COSTO DIRECTO				

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiavenecia[illegible]
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCund
Teléfono: 314 5879167

Ítem 1.8 – TEE PVC UNIÓN MECÁNICA 2" (Unidad: UN). Referencia: ICCU URB 1.17. Cartilla ICCU 2026 (Resolución 0033 del 23 de enero de 2026) – Urbanismo, ítem 1.17, provincia Sumapaz, municipio Venecia.

Componente / descripción	Unidad / jornal	Tarifa / precio / prestaciones	Cantidad / rendimiento	Valor unitario
I. EQUIPO				
HERRAMIENTA MENOR	GL	$392,45	1,00	$392,45
			Subtotal	$392,45
II. MATERIALES EN OBRA				
UNIÓN MECÁNICA 2"	UN	$199.372,00	1,00	$199.372,00
LUBRICANTE PVC 500 GRAMOS	UN	$28.524,00	0,02	$570,48
			Subtotal	$199.942,48
III. TRANSPORTES				
			Subtotal	$0,00
IV. MANO DE OBRA				
MANO DE OBRA BB	$209.292,00	200 %	53,33	$7.848,94
			Subtotal	$7.848,94
COSTO DIRECTO				**$208.184,00**

Ítem 1.9 – TEE PVC UNIÓN MECÁNICA 3" (Unidad: UN). Referencia: APU2. APU propio (precio del accesorio de 3" interpolado entre los de 2" y 4" de la cartilla ICCU).

Componente / descripción	Unidad / jornal	Tarifa / precio / prestaciones	Cantidad / rendimiento	Valor unitario
I. EQUIPO				
HERRAMIENTA MENOR	GL	$392,45	1,00	$392,45
			Subtotal	$392,45
II. MATERIALES EN OBRA				
UNIÓN MECÁNICA 3"	UN	$263.866,00	1,00	$263.866,00
LUBRICANTE PVC 500 GRAMOS	UN	$28.524,00	0,02	$570,48
			Subtotal	$264.436,48
III. TRANSPORTES				
			Subtotal	$0,00
IV. MANO DE OBRA				
MANO DE OBRA BB	$209.292,00	200 %	53,33	$7.848,94

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCund
Teléfono: 314 5879167

Alcaldía de VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

Componente / descripción	Unidad / jornal	Tarifa / precio / prestaciones	Cantidad / rendimiento	Valor unitario
			Subtotal	
COSTO DIRECTO				$2[illegible]

Ítem 1.10 – TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE 21 2" (Unidad: ML). Referencia: ICCU URB 1.21. Cartilla ICCU 2026 (Resolución 0033 del [illegible] de enero de 2026) – Urbanismo, ítem 1.21, provincia Sumapaz, municipio Venecia.

Componente / descripción	Unidad / jornal	Tarifa / precio / prestaciones	Cantidad / rendimiento	Valor unitario
I. EQUIPO				
HERRAMIENTA MENOR	GL	$392,45	1,00	
			Subtotal	
II. MATERIALES EN OBRA				
TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE 21 2"	ML	$14.026,50	1,00	
LUBRICANTE PVC 500 GRAMOS	UN	$28.524,00	0,02	
			Subtotal	
III. TRANSPORTES				
			Subtotal	
IV. MANO DE OBRA				
MANO DE OBRA BB	$209.292,00	200 %	53,33	
			Subtotal	
COSTO DIRECTO				$2[illegible]

Ítem 1.11 – TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE 21 3" (Unidad: ML). Referencia: APU3. APU propio. AJUSTE: el material se expresa en ML; precio por metro = promedio de cotizaciones del tubo de 6 m ($386.644,08 con IVA) ÷ 6.

Componente / descripción	Unidad / jornal	Tarifa / precio / prestaciones	Cantidad / rendimiento	Valor unitario
I. EQUIPO				
HERRAMIENTA MENOR	GL	$392,45	1,00	
			Subtotal	
II. MATERIALES EN OBRA				
TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE 21 3" (tubo de 6 m a $386.644,08 con IVA ÷ 6 m)	ML	$64.440,68	1,00	
LUBRICANTE PVC 500 GRAMOS	UN	$28.524,00	0,02	

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCund
Teléfono: 314 5879167

Componente / descripción	Unidad / jornal	Tarifa / precio / prestaciones	Cantidad / rendimiento	Valor unitario
			Subtotal	$65.011,16
I. EQUIPO				
			Subtotal	$0,00
IV. MANO DE OBRA				
MANO DE OBRA BB	$209.292,00	200 %	53,33	$7.848,94
			Subtotal	$7.848,94
COSTO DIRECTO				**$73.252,55**

Ítem 1.12 – RELLENO TIPO 4 "SUBBASE B-200" (Unidad: M3). Referencia: ICCU URB 2.6. Cartilla ICCU 2026 (Resolución 0033 del 23 de enero 2026) – Urbanismo, ítem 2.6, provincia Sumapaz, municipio Venecia.

Componente / descripción	Unidad / jornal	Tarifa / precio / prestaciones	Cantidad / rendimiento	Valor unitario
I. EQUIPO				
VIBROCOMPACTADOR A GASOLINA (RANA)	D	$185.713,00	20,00	$9.285,65
			Subtotal	$9.285,65
II. MATERIALES EN OBRA				
SUB BASE GRANULAR AFIRMADO	M3	$24.125,00	1,30	$31.362,50
			Subtotal	$31.362,50
III. TRANSPORTES				
AGUA (MAYO)	1,30	40,00	52,00	$94.796,00
			Subtotal	$94.796,00
IV. MANO DE OBRA				
AYUDANTE (3) AA	$227.618,00	200 %	20,00	$22.761,80
			Subtotal	$22.761,80
COSTO DIRECTO				**$158.206,00**

Ítem 1.13 – RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA" (Unidad: M3). Referencia: ICCU URB 2.9. Cartilla ICCU 2026 (Resolución 0033 del 23 de enero 2026) – Urbanismo, ítem 2.9, provincia Sumapaz, municipio Venecia.

Componente / descripción	Unidad / jornal	Tarifa / precio / prestaciones	Cantidad / rendimiento	Valor unitario
I. EQUIPO				
VIBROCOMPACTADOR A GASOLINA (RANA)	D	$185.713,00	20,00	$9.285,65
			Subtotal	$9.285,65
II. MATERIALES EN OBRA				
ARENA DE PEÑA EN MUNICIPIO	M3	$129.448,00	1,30	$168.282,40
			Subtotal	$168.282,40
III. TRANSPORTES				
			Subtotal	$0,00
IV. MANO DE OBRA				
AYUDANTE (3) AA	$227.618,00	200 %	20,00	$22.761,80
			Subtotal	$22.761,80
COSTO DIRECTO				**$200.329,85**

Ítem 1.14 – ACOMETIDA EN MANGUERA PF+UAD 1/2" 5M. INC CHEQUE, REGISTRO, ACCESORIOS (Unidad: **UN**). Referencia: APU4. APU propio (precios segun cotizaciones).

Componente / descripción	Unidad / jornal	Tarifa / precio / prestaciones	Cantidad / rendimiento	Valor unitario
I. EQUIPO				
HERRAMIENTA MENOR	GL	$6.232,30	1,00	$6.232,30
			Subtotal	$6.232,30
II. MATERIALES EN OBRA				
CHEQUE RED WHITE 1/2"	UN	$58.742,00	1,05	$61.679,10
REGISTRO RED WHITE TOYO 1/2"	UN	$62.118,00	1,01	$62.739,18
MANGUERA PF+UAD 1/2"	ML	$5.953,19	5,00	$29.765,95
ADAPTADOR RÁPIDO TUBERÍA PF 1/2"	UN	$4.961,00	1,00	$4.961,00
			Subtotal	$159.145,23
III. TRANSPORTES				
			Subtotal	$0,00
IV. MANO DE OBRA				
MANO DE OBRA BB	$209.292,00	200 %	4,00	$25.115,04
			Subtotal	$25.115,04
COSTO DIRECTO				**$190.492,57**

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCund
Teléfono: 314 5879167

Alcaldía de VENECIA
Secretaría de Planeación & Obras Públicas
NIT. 890.680.088-3

Componente / descripción	Unidad / jornal	Tarifa / precio / prestaciones	Cantidad / rendimiento	Valor unitario
VIBROCOMPACTADOR A GASOLINA (RANA)	D	$185.713,00	20,00	$9.285,65
			Subtotal	$9.285,65
II. MATERIALES EN OBRA				
ARENA DE PEÑA EN MUNICIPIO	M3	$129.448,00	1,30	$168.282,40
			Subtotal	$168.282,40
III. TRANSPORTES				
			Subtotal	$0,00
IV. MANO DE OBRA				
AYUDANTE (3) AA	$227.618,00	200 %	20,00	$22.761,80
			Subtotal	$22.761,80
COSTO DIRECTO				$200.329,85

Ítem 1.14 – ACOMETIDA EN MANGUERA PF+UAD 1/2" 5M. INC CHEQUE, REGISTRO, ACCESORIOS (Unidad: **UN**). Referencia: APU4. APU propio (precios segun cotizaciones).

Componente / descripción	Unidad / jornal	Tarifa / precio / prestaciones	Cantidad / rendimiento	Valor unitario
I. EQUIPO				
HERRAMIENTA MENOR	GL	$6.232,30	1,00	$6.232,30
			Subtotal	$6.232,30
II. MATERIALES EN OBRA				
CHEQUE RED WHITE 1/2"	UN	$58.742,00	1,05	$61.679,10
REGISTRO RED WHITE TOYO 1/2"	UN	$62.118,00	1,01	$62.739,18
MANGUERA PF+UAD 1/2"	ML	$5.953,19	5,00	$29.765,95
ADAPTADOR RÁPIDO TUBERÍA PF 1/2"	UN	$4.961,00	1,00	$4.961,00
			Subtotal	$159.145,23
III. TRANSPORTES				
			Subtotal	$0,00
IV. MANO DE OBRA				
MANO DE OBRA BB	$209.292,00	200 %	4,00	$25.115,04
			Subtotal	$25.115,04
COSTO DIRECTO				$184.360,27

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCund
Teléfono: 314 5879167

Ítem 1.15 – CAJA CONTADOR DE AGUA (Unidad: UN). Referencia: ICCU CONST 10.1. Cartilla ICCU 2026 (Resolución 0033 del 23 de enero de 2026) – Construcción, ítem 10.1, provincia Sumapaz, municipio Venecia.

Componente / descripción	Unidad / jornal	Tarifa / precio / prestaciones	Cantidad / rendimiento	Valor unitario
I. EQUIPO				
HERRAMIENTA MENOR	GL	$2.283,18	1,00	$2.283,18
			Subtotal	$2.283,18
II. MATERIALES EN OBRA				
ARENA	GLN	$69.929,00	0,02	$1.398,58
BRINCO 1" X 1/2"	UN	$5.131,00	0,51	$2.616,81
CONCRETO CAL 10 1.22x2.44	UN	$147.078,00	0,37	$54.418,86
VARILLA ELECTRICA 0.004 KG DE 3/23"	KG	$27.062,00	0,68	$18.402,16
			Subtotal	$76.836,41
III. TRANSPORTES				
			Subtotal	$0,00
IV. MANO DE OBRA				
MANO DE OBRA BB	$228.319,00	200 %	10,00	$45.663,60
			Subtotal	$45.663,60
COSTO DIRECTO				**$124.783,00**

Ítem 1.16 – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DOSIFICADORA PERISTÁLTICA SERIE 45 (Unidad: UN). Referencia: APU5. APU propio (promedio de tres cotizaciones con IVA).

Componente / descripción	Unidad / jornal	Tarifa / precio / prestaciones	Cantidad / rendimiento	Valor unitario
I. EQUIPO				
HERRAMIENTA MENOR	GL	$10.464,60	1,00	$10.464,60
			Subtotal	$10.464,60
II. MATERIALES EN OBRA				
BOMBA DOSIFICADORA PERISTÁLTICA SERIE 45	UN	$6.054.565,30	1,00	$6.054.565,30
			Subtotal	$6.054.565,30
III. TRANSPORTES				
			Subtotal	$0,00
IV. MANO DE OBRA				
MANO DE OBRA BB	$209.292,00	200 %	2,00	$209.292,00

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCund
Teléfono: 314 5879167

Alcaldía de VENECIA
NIT: 890.680.088-3
Secretaría de Planeación & Obras Públicas

Componente / descripción	Unidad / jornal	Tarifa / precio / prestaciones	Cantidad / rendimiento	Valor unitario
			Subtotal	
COSTO DIRECTO				$6.277....

Ítem 1.17 – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DOSIFICADORA PERISTALTICA SERIE 85 (Unidad: UN). Referencia: APU6. APU propio (promedio de tres cotizaciones con IVA).

Componente / descripción	Unidad / jornal	Tarifa / precio / prestaciones	Cantidad / rendimiento	Valor unitario
I. EQUIPO				
HERRAMIENTA MENOR	GL	$10.464,60	1,00	$...
			Subtotal	
II. MATERIALES EN OBRA				
BOMBA DOSIFICADORA PERISTÁLTICA SERIE 85	UN	$= 352.096,32	1,00	$...
			Subtotal	
III. TRANSPORTES				
			Subtotal	
IV. MANO DE OBRA				
MANO DE OBRA BB	$209.292,00	200 %	2,00	$...
			Subtotal	
COSTO DIRECTO				$4.5...

Ítem 1.18 – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE AGUA 1/2" (Unidad: UN). Referencia: APU7. APU propio (medidor según promedio de cotizaciones con IVA).

Componente / descripción	Unidad / jornal	Tarifa / precio / prestaciones	Cantidad / rendimiento	Valor unitario
I. EQUIPO				
HERRAMIENTA MENOR	GL	$4.185,84	1,00	
			Subtotal	
II. MATERIALES EN OBRA				
CONTADOR MEDIDOR PARA AGUA R200 1/2"	UN	$247.164,00	1,00	$...
SOLDADURA PVC LÍQUIDA 1/4	UN	$91.021,00	0,05	
LIMPIADOR PVC 1/4	UN	$55.992,00	0,05	
TUBO PVC-P 1/2" RDE 9	ML	$5.166,00	1,00	

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCund
Teléfono: 314 5879167

Componente / descripción	Unidad / jornal	Tarifa / precio / prestaciones	Cantidad / rendimiento	Valor unitario
			Subtotal	$260.995,68
ANSPORTES				
			Subtotal	$0,00
NO DE OBRA				
	$209.2	200 %	5,00	$83.716,80
			Subtotal	$83.716,80
DIRECTO				**$348.898,32**

1.19 – RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE) (Unidad: M3). Referencia: ICCU CONST 1.45. Cartilla CU 2026 (Resolución 0033 del 23 de enero de 2026) – Construcción, item 1.45, provincia Sumapaz, municipio Venecia.

Componente / descripción	Unidad / jornal	Tarifa / precio / prestaciones	Cantidad / rendimiento	Valor unitario
	H	$83.867,00	10,00	$8.386,70
	H	$87.506,00	20,00	$4.375,30
			Subtotal	$12.762,00
RIALES EN OBRA				
			Subtotal	$0,00
ANSPORTES				
			Subtotal	$0,00
NO DE OBRA				
			Subtotal	$0,00
DIRECTO				**$12.762,00**

Código postal: 252031
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despacho.secretaria@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879187